



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2022

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de abril de dos mil veintidós, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Pérez (D^a Evelia), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a. Ana M^a); García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), López Álvarez (D^a Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Merino Domínguez (D. Luis); Mejías López (D^a. Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor); Pérez Blanco (D. Antonio José); Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a. Gemma) **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, las Sras: Lafuente Sánchez (D^a. Elena); Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana).

Asisten presencialmente la Vicesecretaria, en funciones de Secretaria, D^a. Marta María Fuertes Rodríguez y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de violencia de género, por Ibeth, por Jéssica, por Victoria Cristina, por Teodora, África, por Natalia y su hija María y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. - Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 31 marzo de 2022, y no formulándose ninguna la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.- Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2022, que a continuación se transcribe:

“ Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL				
SUBÁREA 0				
SERVICIO 00		GRUPO	NIVEL	ESPECÍFICO
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDÍA	A1	30	92
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	54
	SECRETARIO/A COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
SUBÁREA 1 PSEO				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 2 PP				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 3 CIUDADANOS				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 4 UPL				

SERVICIO 00				
	COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 5 PODEMOS				
SERVICIO 00				
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- a) Segundo semestre de 2021: B.O.P. número 136 de fecha 20 de julio de 2021.
- b) Primer semestre de 2022: B.O.P. número 14 de fecha 21 de enero de 2022.”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito.

3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LEÓN (O.R.A.). APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022 adopta, entre otros, el dictamen que copiado literalmente dice así:

“PRIMERO: Dictaminar favorablemente, para su elevación a pleno, la propuesta relativa a la modificación del artículo 3.b.2) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública de la ciudad de León (O.R.A.), a fin de incluir como zonas o vías de residentes en el área norte las siguientes zonas:

- 1.- Tramo de la avenida de la Facultad Veterinaria comprendido entre Plaza de Toros (margen derecha sentido de circulación entrada a la ciudad), hasta su confluencia con la calle Fray Bernardino de Sahagún.
- 2.- Tramo de la calle Fray Bernadino de Sahagún comprendido entre la avenida de la Facultad y la calle Cartagena, en ambos lados de la calzada.
- 3.- Tramo de la avenida Fernández Ladreda comprendido entre la avenida de José Aguado hasta la Plaza de Toros (margen derecha de la circulación dirección entrada a la ciudad).

SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas las expresadas modificaciones.”

Consta en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en la disposición general cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares rector de la convocatoria para la selección y constitución de la empresa mixta encargada de la gestión del servicio público de regulación de espacios para el estacionamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.), estudio económico financiero, llevado a cabo por la propia empresa mixta, en el que se refleja la incidencia de la modificación que ahora se pretende en la cuenta de resultados de la sociedad.

Por su parte con fecha de 28 de marzo de 2022 es emitido informe de control financiero permanente y de eficacia favorable a la propuesta que nos ocupa por el Sr. Interventor Municipal.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el periodo comprendido entre los días 26 de marzo de 2022 y 11 de abril de 2022, ha sido sustanciada consulta pública mediante la exposición de la modificación que ahora se pretende de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO la literalidad del dictamen anteriormente transcrito, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte del Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Modificar el artículo 3.b.2) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública de la ciudad de León (O.R.A.), incluyendo como zonas o vías de residentes en el área norte las siguientes zonas:

- 1.- Tramo de la avenida de la Facultad Veterinaria comprendido entre Plaza de Toros (margen derecha sentido de circulación entrada a la ciudad), hasta su confluencia con la calle Fray Bernardino de Sahagún.
- 2.- Tramo de la calle Fray Bernadino de Sahagún comprendido entre la avenida de la Facultad y la calle Cartagena, en ambos lados de la calzada.
- 3.- Tramo de la avenida Fernández Ladreda comprendido entre la avenida de José Aguado hasta la Plaza de Toros (margen derecha de la circulación dirección entrada a la ciudad).

SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas las expresadas modificaciones.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

4.-SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022, CONTENIDA EN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **subsanación de error material detectado en la Modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022**, contenida en el Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su reunión del día 4 de marzo de 2022, explicando que el error que se subsana es el correspondiente a tres subvenciones directas nominativas cuyas cantidades aparecen “bailadas”, siendo la cuantías correctas las que ahora se corrigen.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de la **subsanación de error material detectado en la Modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022**, contenida en el Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y

ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- Aprobar la subsanación del error material incluido en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos MC 2/2022, en su apartado segundo, referido a la modificación del texto de las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2022, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su reunión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, en virtud del cual se modificaba la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022”, en el apartado 3º.- “Subvenciones directas para el ejercicio 2022”, y donde, entre otras, se establecieron las siguientes:

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Crédito
09	34100	48900	CLUB SPORT 3 LEÓN-TORNEO ASISA	30.000,00
09	34100	48900	ESCUDE RÍA ATK-RALLY CIUDAD DE LEÓN	2.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE KÁRATE	5.000,00

Se subsana el error material detectado en cada uno de los importes de las subvenciones precedentes, de manera que la cuantía de tales subvenciones recogida en la mencionada Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022 queda establecida en los siguientes términos:

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Crédito
09	34100	48900	CLUB SPORT 3 LEÓN-TORNEO ASISA	5.000,00
09	34100	48900	ESCUDE RÍA ATK-RALLY CIUDAD DE LEÓN	30.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE KÁRATE	2.000,00”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

5.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL. -Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 7/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, explicando que el mismo trae causa de la Resolución de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de 17 de febrero de 2022, de concesión de ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señalando que para un proyecto total de 7.575.971,00 euros, el Ministerio aporta una ayuda de 5.386.420,00 euros en tres anualidades: 2022, 2023 y 2024; y que lo que ahora procede es generar el crédito correspondiente a la primera anualidad, el Ejercicio 2022, por el importe de la ayuda, esto es, 1.078.802,07 euros.

Abierto el debate, interviene la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que solamente quiere hacer una pregunta a la vista del contenido del informe de petición de la modificación de créditos que obra en el expediente, en cuya página 9 (página 55 del archivo remitido) se habla de una reducción del tráfico de vehículos privados y de una minimización del espacio público destinado a aparcamientos, por lo que pregunta si el Equipo de Gobierno tiene pensado dónde va a meter la gente los coches.

Finaliza diciendo que ya sabe que su pregunta no tiene relación con los créditos que se modifican, pero dado que, viene en la documentación remitida, esta cuestión le ha llamado la atención, puesto que hoy en día ya es un gran problema el aparcar el vehículo no solo en el centro de la ciudad, sino incluso en muchos barrios periféricos.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que tomaremos las medidas que todos consensuemos, señalando que la Concejalía de Movilidad lleva dos años analizando estas cuestiones, si bien considera que la solución a este problema no es solo tarea del Equipo de Gobierno, por lo que se admite cualquier sugerencia que los distintos Grupos quieran aportar, siempre y cuando se cumpla la ley y los objetivos de desarrollo sostenible.

Finaliza diciendo que, en todo caso, habrá de tenerse en cuenta que la movilidad va a cambiar mucho en los próximos años, hasta el punto de suponer una revolución parecida a la que se ha producido en materia de telefonía y comunicaciones.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que en esa línea está la idea de fomentar y potenciar los aparcamientos disuasorios, para evitar que entren vehículos a las zonas más céntricas de forma abusiva, si bien con ello no se pretende ir en contra de nadie.

Replica la Sra. Fernández González, quien dice que ella no está en contra de esas medidas, sino todo lo contrario, señalando que solamente se ha limitado a formular la pregunta realizada a la vista de la documentación que le ha sido remitida, y agradece tanto al Sr. Canuria Atienza, como al Sr. Presidente de la Comisión su buena disposición a las sugerencias que se les puedan remitir desde su Grupo Municipal, añadiendo que estará encantada de realizar las aportaciones necesarias en dicho sentido.

Toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice, a la vista de los escuchado, que parece que vamos a mandar a todos los clientes del comercio a El Corte Inglés y a Espacio León, porque la realidad es que no hay dónde aparcar en el centro de la ciudad.

Continúa diciendo que se habla de movilidad, pero cada vez hay más dificultad en acceder al centro en vehículo, y ello constituye un condicionante del comercio de proximidad frente a la gran superficie, poniendo por ejemplo el Parking de Ordoño II, que tiene plazas libres, si bien no se utiliza porque hay que pagar, lo que no ocurre en las grandes superficies en las que el estacionamiento es gratuito.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que en este mandato estamos intentando apuntalar las líneas de posibles soluciones al comercio tradicional, señalando que éste no solo tiene el problema del aparcamiento, sino otros muchos que nada tienen que ver con el espacio para aparcar, como es el de la venta de

productos a precios competitivos, y señala que, no obstante, está de acuerdo en que en los centros de las ciudades, si se quiere mantener una zona comercial viva, hay que regular el tráfico y el estacionamiento de manera que pueda ser compatible con dicho comercio.

Continúa diciendo que, en el caso del casco histórico se va a poner en marcha una experiencia –con apoyo del Gobierno– que puede ser modélica en lo que se refiere a la distribución de última milla, y considera que esa es la línea.

Finaliza diciendo que, en todo caso, no somos los responsables de todos los males del mundo, señalando que es cierto que no hay sitio para aparcar y que la gente no está acostumbrada a pagar, y recuerda que, cuando se implantó la ORA, él fue uno de los principales detractores del pago por ocupación de la vía pública, señalando que ahora eso se ve como normal y que hay que ir acostumbrándose a vivir en una ciudad.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que, aunque hemos entrado en un debate en el que, seguramente, no deberíamos haber entrado, y puesto que el Sr. Canuria Atienza ha dicho que está abierto a todas las propuestas, quiere recordar que desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos propuesto, por activa y por pasiva, el tema de los aparcamientos disuasorios, y considera que todas estas medidas que va dirigidas a humanizar las calles, eliminando plazas de aparcamiento, deberían comenzar con los aparcamientos disuasorios, y no empezar la casa por el tejado.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien da la razón al Sr. Merino Domínguez, señalando que la ciudad de León tiene que abordar, más temprano que tarde, la cuestión de los aparcamientos disuasorios, y señala que llevamos hablando muchos años de esta cuestión sin ponerla en marcha, seguramente porque no está exenta de dificultades.

Interviene nuevamente la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que no pretendía abrir ningún debate sobre un asunto sobre el que no es competente esta Comisión, sino tan solo realizar una pregunta.

Contesta el Sr. Canuria Atienza, quien dice que, salvo que el Presidente establezca lo contrario, las Comisiones están precisamente para esto.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 7/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 7/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos,** con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

El presente expediente de Modificación de Créditos se financia mediante el nuevo compromiso firme de aportación, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos, que permite generar crédito por importe de **1.078.802,07 euros** en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE (€)
72026	M.º TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ZBE (MRR)	1.078.802,07
TOTAL...		1.078.802,07

B) Créditos presupuestarios que se generan

Con el anterior recurso de **1.078.802,07 euros** se dota crédito presupuestario en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria GASTOS	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	IMPORTE (€)
01 13450 60926	IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES ZBE (MRR)	1.078.802,07
TOTAL...		1.078.802,07

SEGUNDO.- Aprobar la Modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, que implica la generación de crédito anterior, en la cantidad que se genera en el Capítulo 6 (Inversiones reales) del Estado de Gastos, conforme al siguiente proyecto, aplicaciones y cuantía en que se incrementa:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del Gasto			Importe (€)
IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ZBE-1 (MECANISMO RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA)	2021/2/AY01/77	01	13450	60926	1.078.802,07

TERCERO.- Tramitar este Expediente de Modificación de Créditos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

6.-EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2022, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022**, tramitado por la Intervención Municipal, por cuantía total de 501.641,93 euros, de los que una parte, por importe de 8.684,24 euros, son facturas que por su importe y objeto o naturaleza, no requerían la tramitación de un expediente de contratación, por lo que se considera adecuado su reconocimiento; mientras que otra, por cuantía de 492.957,69 euros, son facturas que sí habrían requerido la tramitación de un procedimiento de contratación, o, en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido su publicación en el Perfil de Contratante, a efectos de publicidad y concurrencia, por lo que se formula por la Intervención informe con reparo.

Expone que la Concejalía de Hacienda lo que hace es tramitar esta clase de expedientes, no los gestiona, pero aun así asume la responsabilidad, que debe ser colegiada, de que estas situaciones se produzcan, señalando que la voluntad de la Concejalía es inequívoca en el sentido de que no deberían producirse, si bien, una vez que ello ocurre, es preciso acometerlos.

Finaliza diciendo que en el año 2021 se han vivido circunstancias excepcionales por la pandemia, que podrían explicar, en determinados casos, estas situaciones, si bien considera que deberían evitarse y señala la necesidad de que todas las Concejalías que gestionan el gasto pongan empeño en evitarlas.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien

dice que ya se ha hablado en esta Comisión que los expedientes de REC tienen que ser excepcionales, si bien parece que se están convirtiendo en habituales.

Continúa diciendo que la Ley habla de un plazo máximo de pago de sesenta días, y, por ello, es vergonzoso que se traigan aquí las facturas del Ejercicio 2021 de la Fundación Centro de Supercomputación, a la que no se le ha pagado nada en dicho Ejercicio, aun cuando da soporte informático al Ayuntamiento de León. Y finaliza diciendo que estamos incumpliendo con los pagos a proveedores.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que en el caso del Centro de Supercomputación mencionado, es cierto que se está reconociendo ahora la deuda de todo el Ejercicio 2021, explicando las especiales circunstancias que han concurrido en el citado caso, para el que se promovió el oportuno procedimiento contractual, con carácter negociado, que fue dejado sin efecto por el TARCCYL tras un recurso interpuesto por una empresa interesada en concurrir, lo que ha motivado que se haya tenido que revisar íntegramente todo el procedimiento, que deberá ser tramitado mediante procedimiento abierto, y que –reconoce– lleva un cierto retraso.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien recuerda que su intervención en el anterior REC respecto de esta clase de expedientes eran reproducción literal de las intervenciones que el actual Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, realizaba cuando estaba en la oposición y criticaba esta clase de instrumentos.

Finaliza su intervención diciendo que él sabe cuál es el problema, pero hace reserva de su intervención hasta el Pleno, anunciando que su Grupo se va a abstener en la Comisión en este punto.

Contesta el Sr. Presidente, quien dice que irá al Pleno con datos y circunscribirá sus declaraciones a un contexto temporal en el que se producían expedientes de REC de más de 2.000.000,00 de euros, en los que se incluían no solo facturas del último ejercicio, sino también de ejercicios anteriores.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que, sin perjuicio de todo lo expuesto, lo cierto es que hay momentos en que hay que priorizar en favor de los servicios que se prestan a los ciudadanos, señalado que, en el caso del Centro de Supercomputación, el Ayuntamiento de León no podía dejar de prestar los servicios de acceso a la información a los ciudadanos por el hecho de no disponer de un contrato con la citada institución, y señala que, seguramente, lo mismo ocurre en otros supuestos.

Contesta el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que, en lo que se refiere a dar servicio a los ciudadanos, podemos estar todos de acuerdo, pero lo que ya no le parece bien es que tengan que financiar al Ayuntamiento empresas privadas que, en algunos casos, tienen que recurrir a entidades financieras por problemas de liquidez.

Replica el Sr. Canuria Atienza, quien se muestra de acuerdo con lo dicho por el Sr. Frade Nieto, y señala que hay que evitar estas situaciones, pues no podemos perjudicar a terceros y mucho menos a pequeños empresarios.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que el debate le parece muy interesante, y pregunta, en relación con el Centro de Supercomputación, si se va a formalizar un Convenio con dicha institución, o se va a sacar un contrato.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la intención inicial fue realizar un Convenio con la Fundación, pero que tal intención fue descartada por los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León, por lo que es necesario sacar un contrato que, además, no puede ser negociado, tal y como ya se ha expuesto, sino abierto.

Interviene nuevamente la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que, con relación al punto que se debate, parece claro que los proveedores tienen que cobrar por los servicios y/o suministros prestados, por lo que hay que aprobar este expediente para que los proveedores cobren, pues ello va en beneficio de la ciudad y de todos.

Finalmente, interviene el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que, a la vista de todo lo que ha escuchado en la Comisión, aunque se siguen utilizando los REC, sí es cierto que se está mejorando significativamente respecto a ejercicios anteriores, por lo que considera que vamos en la buena línea, si bien no por ello hay que bajar la guardia, señalando que debemos seguir mejorando en este sentido, de forma que estos REC sigan disminuyendo e, incluso dejen de existir.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 2/2022, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022** que obra en el expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Votan en contra los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**.

Se abstiene el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, dos votos en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan, todas ellas por suministros realizados y/o servicios prestados en Ejercicios anteriores, por importe total de 8.684,24 euros, para las que consta informe favorable de la Intervención Municipal, ya que por su importe y objeto o naturaleza, no requerían la tramitación de un expediente de contratación, por lo que se considera adecuado el reconocimiento de tales obligaciones:

TERANUBE, S.L.

B47795018

TOTAL...	399,97 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro

2021- 205	08/03/2021	Dominio bicileon.com, renovación anual	20,57	F/2021/503
2021- 296	10/04/2021	Dominios aytoleon.es, renovación / leon.es, renovación anual	48,28	F/2021/902
2021- 733	12/09/2021	Dominios leoncunadelparlamentarismo.com, renovación / leoncunadelparlamentarismo.es, renovación	44,71	F/2021/2359
2021- 747	20/09/2021	Dominio aytoleon.com, renovación	20,57	F/2021/2358
2021- 760	22/09/2021	Dominio cotoescolar.com, renovación	20,57	F/2021/2357
2021- 814	15/10/2021	Dominio cotoescolar.es, renovación	24,14	F/2021/2356
2021- 877	27/10/2021	Dominio leonmanjardereyes2018.es, renovación	24,14	F/2021/2494
2021- 882	28/10/2021	Dominio leonmanjardereyes2018.com, renovación	20,57	F/2021/2495
2021- 907	09/11/2021	Dominio leoncunadelparlamentarismo.eu, renovación	42,29	F/2021/2637
2021- 921	15/11/2021	Dominios leondemoda.com, renovación / leonentre culturas.com, renovación / leondemoda.es, renovación / leonentre culturas.es, renovación	89,42	F/2021/2661
2021- 976	02/12/2021	Dominio leon.es, renovación anual	24,14	F/2021/2921
2021- 986	09/12/2021	Dominio leonreal.com, renovación anual	20,57	F/2021/3056

INTERNACIONAL RALEN SYSTEM, S.L.

B54459888

TOTAL...	503,36 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
21 32	04/05/2021	CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GRABACION Y TRANSCRIPCION VOICE RALENTIZER PERIODO 30/05/2021	503,36	F/2021/914

MUSIC CENTER LEÓN, S.L.

B24409666

TOTAL...	388,45 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
1 000101	08/05/2021	CABLE XLRH/JACK ADAM HALL K3MFP0600 6M / CABLE XLRM/JACK ADAM HALL K3MMP0300 3M / CABLE XLR H/RCA ROLAND RCC-10-RCXF / P	122,09	F/2021/1053
1 000128	31/05/2021	HORA MANO OBRA 07/05/2021 MANTENIMIENTO EQUIPOS AV / HORA MANO OBRA 20/05/2021 MANTENIMIENTO EQUIPOS AV / HORA MANO OBRA	266,36	F/2021/1468

INSTITUTO LEONÉS RENOV. URBANA Y VIV., S.A

A24491425

TOTAL...	7.392,46 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2021-T 1	10/02/2021	EXP. T309-20	100,00	F/2021/266
2021-T 2	18/02/2021	EXP. T305-20	612,47	F/2021/331
2021-T 3	18/02/2021	EXP. T307-20	100,00	F/2021/332
2021-T 4	18/02/2021	EXP. T309-21	963,47	F/2021/355
2021-T 5	10/03/2021	EXP. T311-21	214,58	F/2021/509
2021-T 6	10/03/2021	EXP. T312-21	107,40	F/2021/510
2021-T 7	26/03/2021	EXP. T313-20	100,00	F/2021/600
2021-T 8	31/03/2021	EXP. T316-20	1.916,39	F/2021/601
2021-T 9	15/04/2021	EXP. T314-21	100,00	F/2021/774
2021-T 10	15/04/2021	EXP. T315-21	100,00	F/2021/775
2021-T 11	21/04/2021	EXP. T317-20	100,00	F/2021/797

2021-T 12	26/04/2021	EXP. T318-20	100,00	F/2021/798
2021-T 13	18/05/2021	EXP. T319-20	100,00	F/2021/1050
2021-T 14	31/05/2021	EXP. T320-21	100,00	F/2021/1115
2021-T 15	02/07/2021	EXP. T321-21	100,00	F/2021/1503
2021-T 16	02/07/2021	EXP. T323-21	210,30	F/2021/1504
2021-T 17	19/08/2021	EXP. T324-21	100,00	F/2021/1901
2021-T 18	19/08/2021	EXP. T325-21	100,00	F/2021/1902
2021-T 19	01/09/2021	EXP. T326-21	438,62	F/2021/2001
2021-T 20	16/09/2021	EXP. T328-21	100,00	F/2021/2175
2021-T 21	16/09/2021	EXP. T329-21	100,00	F/2021/2176
2021-T 22	16/09/2021	EXP. T330-21	104,59	F/2021/2177
2021-T 23	23/09/2021	EXP. T227-21	168,12	F/2021/2178
2021-T 24	06/10/2021	EXP. T331-21	100,00	F/2021/2341
2021-T 25	26/10/2021	EXP. T332-21	182,12	F/2021/2629
2021-T 26	26/10/2021	EXP. T333-21	100,00	F/2021/2630
2021-T 27	26/10/2021	EXP. T334-21	100,00	F/2021/2631
2021-T 28	23/11/2021	EXP. T335-21	100,00	F/2021/2744
2021-T 29	23/11/2021	EXP. T336-21	100,00	F/2021/2745
2021-T 30	23/11/2021	EXP. T337-21	274,40	F/2021/2746
2021-T 31	07/12/2021	EXP. T338-21	100,00	F/2021/3023
2021-T 32	07/12/2021	EXP. T339-21	100,00	F/2021/3024
2021-T 33	20/12/2021	EXP. T340-21	100,00	F/2021/3338

SEGUNDO.- Solventar el reparo emitido en el punto Quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe total de 492.957,69 euros, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza **SÍ** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia; y aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan:

SOLITIUM NOROESTE, S.L.U.

B15361348

Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
TOTAL...		47.572,13 €		
1-02200045	21/01/2022	COPIAS NEGRO A4 27/09/21 ANT 191,841 AL 31/12/21 ACT 211,440 (ID:00069LE IRADV525I Multifunción Canon IR ADVANCE 525i	11.175,51	F/2022/156
0-02200099	26/01/2022	SERVICIOS REPARACIÓN PLENOS DICIEMBRE / REPARACIÓN PANTALLA SALA JUNTAS SEXTA PLANTA	1.037,26	F/2022/195
L-21001147	10/02/2021	MANO DE OBRA MFP REVISAR CORTADORA DIA 12-11-2020 PLOTTER IPF9000 ORDOÑO II ORDEN 154006	65,36	F/2021/376
L-21004439	29/04/2021	ASISTENCIA TECNICA 158363 / NUMERO SERIE: . / MANO DE OBRA MFP (ID:99999 n/s) / SALIDA TALLER EN PLAZA GD (ID:9999	14,18	F/2021/906
1-02150528	18/10/2021	COPIAS NEGRO A4 27/11/20 ANT 137,220 AL 25/01/21 ACT 142,752 (ID:00069LE IRADV525I Multifunción Canon IR ADVANCE 525i	35.279,82	F/2021/2407

SAYTEL INFORMÁTICA, S.L.**B83668913**

TOTAL...	8.470,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
0302105472	14/12/2021	Servicio remoto soporte aplicación contabilidad Periodo: año 2021	8.470,00	F/2021/3131

REUTILIZA, S.L.**B24583890**

TOTAL...	18.049,15 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
FV- 00338	27/10/2021	CONTRATO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. EXPTE N 43/2016	9.529,97	F/2021/2443
FV- 00339	27/10/2021	CONTRATO TRATAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. EXPTE N 43/2016	8.519,18	F/2021/2444

EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.**A41014523**

TOTAL...	10.493,60 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
FV21 112.703	31/07/2021	QUITAR Y PONER (CAMION) Q/P.RUE (9328CZD) / REPARAR PINCHAZO (CAMION) PINCHAZ (9328CZD) / DESMONTAR Y MONTAR (CAMION)	1.731,03	F/2021/1892
FV21 127.444	31/08/2021	MONTAR/DESMONTAR TURISMO M/D.CUB (7524CTZ) / VARIOS VALV NO ELECTRONICA (VL) VALVULA - (7524CTZ) / REPARAR PINCHAZO	1.855,80	F/2021/2254
FV21 162.681	31/10/2021	DESMONTAR Y MONTAR (CAMION) M/D.CUB (8712CXT) / ALINEACION DE DIRECCION (CAMION) ALINEAD (8712CXT) / 225/70 SR15C AC	3.831,01	F/2021/2536
FV21 180.697	30/11/2021	DESMONTAR Y MONTAR (CAMION) M/D.CUB (9152CVZ) / QUITAR Y PONER (CAMION) Q/P.RUE (9152CVZ) / Nº 113 (9152CVZ) / DES	200,57	F/2021/2953
FV21 195.618	31/12/2021	215/75 R17.5 XDE2 126/124M RX1 RECA (LE1039Z) / DESMONTAR Y MONTAR (CAMION) M/D.CUB (LE1039Z) / QUITAR Y PONER (CAMI	462,22	F/2022/11
FV21 192.619	31/12/2021	EQUILIBRADO (CAMION) EQUILIB (8824CVZ) / QUITAR Y PONER (CAMION) Q/P.RUE (8824CVZ) / REPARAR PINCHAZO (CAMION) PINCH	2.412,97	F/2022/12

SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L.**B24604373**

TOTAL...	5.359,25 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2119200009	02/06/2021	ACOMETIDAS DE LOS BEBEDEROS DE LA CALLE ROCINANTE Y ENFRETE DE "SANYRES".	3.394,45	F/2021/1181
2119200015	22/09/2021	ACOMETIDAS PLUVIALES Y DE ABASTECIMIENTO EN C/ALAMEDA.	1.964,80	F/2021/2150

DIMAR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L**B24305757**

TOTAL...	57.474,99 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2020/FA 201491	09/12/2020	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	11.494,98	F/2020/2678
2021/FA 210062	27/01/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/122

2021/FA 210452	15/03/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	7.663,33	F/2021/519
2021/FA 210639	19/04/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/773
2021/FA 210802	17/05/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/1034
2021/FA 210954	15/06/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/1320
2021/FA 211091	13/07/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/1569
2021/FA 211553	13/10/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	3.831,67	F/2021/2350
2021/FA 211554	14/10/2021	EXPTE 08/2018 UNIDO AL 4643/2018 /	7.663,33	F/2021/2353
2021/FA 211859	14/12/2021	PUNTO DE ENTREGA: AYUNTAMIENTO DE LEON AVDA DE ORDOÑO II, 10 24001 LEON) /	7.663,33	F/2021/3117

SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS SOBRE VEHÍCULOS, S.A.

A33784737

TOTAL...	34.525,26 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2021-V- 574	22/11/2021	Albarán nº v.574 22-11-2021: Albarán LE 13/21 / Albarán nº v.574 22-11-2021: Albarán LE 14/21 / Albarán nº v.574 22-11-2	34.525,26	F/2021/2723

MARTINAUTO, S.L.

B24038564

TOTAL...	121.374,07 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
MT 211154	31/05/2021	REPARACION REALIZADA EN TALLER	16,27	F/2021/1173
MT 211155	31/05/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	25.523,15	F/2021/1174
MT 211354	30/06/2021	REPARACION REALIZADA EN TALLER	807,92	F/2021/1487
MT 211355	30/06/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	15.260,25	F/2021/1488
MT 211620	31/07/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	8.506,66	F/2021/1762
MT 211825	31/08/2021	REPARACION REALIZADA EN TALLER	45,21	F/2021/1975
MT 211826	31/08/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	2.267,66	F/2021/1976
MT 212150	19/10/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	22.728,82	F/2021/2395
MT 212328	31/10/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	13.516,51	F/2021/2559
MT 212329	31/10/2021	REPARACION REALIZADA EN TALLER	1.235,10	F/2021/2560
MT 212573	30/11/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	20.272,30	F/2021/2995
MT 212846	31/12/2021	REPUESTOS Y REPARACIONES REALIZADAS EN TALLER	10.828,82	F/2022/68
MT 212847	31/12/2021	REPARACION REALIZADA EN TALLER	365,40	F/2022/69

RADIADORES PALACIOS, S.A.

A24038226

TOTAL...	21.735,78 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
01FA 340444	08/06/2021	VÁLVULA DISPARO / JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO P61072 / LÁMPARA TRABAJO LED / LATIGUILLO FRENO	3.036,82	F/2021/1270
01FA 340461	10/06/2021	BATERIA 180AH / DESCONECTAD. DE BATERIA CORMAR / BOQUILLA LATÓN BALDEO / GALIBO ROJO CONECTOR	1.914,16	F/2021/1293
01FA 340462	10/06/2021	LATIGUILLOS SEGUN FACTURA ADJUNTA	1.705,47	F/2021/1294
01FA 339092	20/03/2021	RODAMIENTO 30307-2RS / RODAMIENTO 30308-2RS / RODAMIENTO ROD/ROT 40-80-23 / RODAMIENTO	1.531,05	F/2021/1553
01FA 339093	20/03/2021	BATERIA AGER 110AH 61010 / MANO DE OBRA / RACOR /	2.374,48	F/2021/1554

		RACOR / CASQUILLO / -25612 MANGUERA /		
01FA 341402	17/08/2021	ACOPLAMIENTO BOMBA ELÁSTICO 90 / ALTERNADOR VW TR / AMORTIGUADOR COMPATIBLE NISSAN /	2.121,74	F/2021/1863
01FA 342736	31/10/2021	BOMBA ALTA PRESIÓN 200Bar/21L (temp / MOTOR ARRANQUE COMPATIBLE 251 / BATERÍA 180AH 68003 /	3.630,49	F/2021/2617
01FA 342765	10/11/2021	CAJA CAMBIOS COMPATIBLE CABSTAR / KIT EMBRAGUE COMPATIBLE NISSAN / BARRA DIRECCION	5.421,57	F/2021/2635

SIM LEÓN 2017, S.L.

B24704173

TOTAL...	5.687,00 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2022 38	16/02/2022	CT Piscina Emilio Hurtado Limpieza de centro de transformación y colocación de ventilador con termostato asociado	2.057,00	F/2022/427
2022 39	16/02/2022	CT Piscinas Salvio Barrioluengo Limpieza centro de transformación por inundación	1.573,00	F/2022/428
2022 40	16/02/2022	CT Recogida neumática de basuras Red de tierra para neutro	2.057,00	F/2022/429

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.

A50878842

TOTAL...	14.214,88 €			
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe (€)	Registro
2020 202012771	07/08/2020	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	7.037,00	F/2020/1491
2021 202112456	23/07/2021	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	7.177,88	F/2021/1662

TERCERO.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2022 los anteriores créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC).”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es continuación del expediente que se aprobó en el anterior Pleno, dado que se estaba tramitando a su vez la habilitación de crédito para atender la cuantía del importe total del expediente de reconocimiento que se aproxima al millón de euros.

Quiero manifestar al respecto que la evolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos desde el año 2015 ha sido claramente favorable. En el año 2015 el importe ascendía a 3.436.620,99 €, y al año siguiente en el 2016 a un 1.359.081,05€, en el 2017 a 1.291.760,43€, en el 2018 a 809.090,07€, en el 2019 a 829.921,49€, en el 2020 a 305.000 € y en el 2021 a 743.000 €, con un leve repunte de incremento en este ejercicio del 2022.

Pretender atribuir a esta Concejalía de Hacienda, como hace el grupo Ciudadanos la responsabilidad de estos expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos es no conocer el mecanismo de gestión de los gastos municipales, la Concejalía de Hacienda se limita a pagar previa fiscalización los gastos que tramitan los respectivos servicios, que son los competentes para su tramitación.

La mejor manera de contribuir a esta buena gestión municipal, desde luego, y esta Concejalía cree cumplir con este objetivo, es elaborar los presupuestos en plazo

y aprobarlos para que entren en vigor a 1 de enero del año correspondiente, cosa que ustedes no facilitaban cuando contribuían a dar apoyo al anterior equipo de gobierno.

En este expediente en concreto, los servicios a los que se refieren, relativo a los gastos de reconocimiento extrajudicial de créditos, son principalmente los servicios eléctricos, y servicios de limpieza, por lo tanto, son los responsables de estos servicios los que tienen que tomar las medidas oportunas, que en ningún caso se deberían descartar las responsabilidades disciplinarias por no atender los expedientes de contratación, o por no tramitar expedientes de contratación en debida forma y plazo.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que se expresa como sigue:

Sr. Sutil, ha dicho una incongruencia, ha dicho que en unos años anteriores hemos tenido REC por trescientos, setecientos mil euros, y en este que es el segundo, vamos ya por el millón de euros. La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que una empresa cuando presta un servicio a la Administración tiene que presentar los documentos que acreditan que se ha hecho esa entrega de bienes o la prestación de servicios, y que la Administración tiene un plazo de 60 días máximo para proceder al pago de esas facturas.

Ustedes aquí quieren que aceptemos como algo normal pagar facturas emitidas, en algunos casos en el ejercicio 2020, y en algún otro caso pagar todas las facturas emitidas por un prestador de servicios durante todo el ejercicio 2021, esto no es normal, es una vergüenza.

En otros tiempos podríamos aceptar, pero no ahora, que no se pudiera pagar en su tiempo o en su momento, y que los prestadores de servicios tuvieran que esperar, cuando ustedes disponen de toda la liquidez posible, para eso trabajaron otros antes, para poner liquidez en este Ayuntamiento. Espero que no volvamos a las andadas, no utilicen la demagogia de que a estos proveedores se les tiene que pagar, claro que tenemos que pagarles, pero en sus debidos plazos, porque en algunos casos igual han tenido que recurrir a financiación ajena y usted sabe, como yo, lo difícil y cara que está la financiación ajena para poder en algunos casos que puedan sobrevivir las empresas, ¿Es necesario pagar?, sí, claro, pero no de la manera que lo quieren hacer ustedes, para eso la normativa permite que al amparo del Pleno se conviertan los RC en documentos de pago, pero deben ser de manera excepcional, no de manera habitual.

No perjudiquen más a las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento de nuestra ciudad. Los REC tratan de ocultar el funcionamiento deficiente y el abuso de estos expedientes distorsiona la gestión económica y presupuestaria. Le recuerdo que en este segundo vamos ya por el millón de euros.

Sr. Alcalde, exíjale a sus Concejales que cumplan con la normativa, y que tramiten todas las facturas en los plazos debidos, las empresas y prestadores de servicios no tienen que financiar al Ayuntamiento. En el informe el Sr. Interventor expone y leo textualmente *“No se considera adecuado y se emite informe con reparo a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe total de 492.957,69 euros, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza sí habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia”* y sigue diciendo *“el reparo presente conforme a los establecido por el artículo 216.2.c) de la Ley de*

Haciendas Locales, suspende la tramitación del expediente de gasto por corresponder a omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente”, esto es textual, y ahora ustedes quieren que el resto de los miembros de la Corporación municipal convalidemos esta mala práctica, llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, de no seguir los trámites administrativos procedentes.

Nuestro grupo se abstiene porque las empresas tienen que cobrar, que no podemos convalidar su manera de proceder, le resumo todo, de vergüenza.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

En el primer reconocimiento extrajudicial de créditos de este equipo de gobierno, nuestro grupo votó a favor, porque en aquel momento se nos vendió que era algo excepcional y nosotros nos manifestamos diciendo que estaríamos expectantes, vigilantes, para que este instrumento presupuestario se utilizase lo menos posible, tratando de evitar que lo excepcional se convirtiera en norma.

Posteriormente, lo cierto es que en el 2020, aprobamos por este mecanismo gastos con reparos por importe de 250.086, 99€, en el 2021 154.984,39€ y este año ya llevamos 924.755,14 € de mala gestión. Un millón de euros que estaban presupuestados en este año para unos gastos que no eran estos, y que ahora se quedarán sin dotación presupuestaria.

La sensación que tenemos, al menos nuestro grupo, es que este gobierno se está relajando en la gestión del gasto y eso no lo podemos apoyar, no me sirven las excusas que se traen hoy aquí para justificar estos gastos, la excusa del Sr. Alonso Sutil amparándose en la pandemia, en la Comisión de Hacienda, o la excusa manifestada en esta misma Comisión por parte de la Concejala de UPL para apoyarla, que decía que los proveedores tienen que cobrar porque han prestado sus servicios y me atrevería a decir una última excusa por la que ha pasado el Sr. Sutil, un poco de puntillas, y que es muy recurrente en este salón de plenos, y es una excusa que se suele utilizar cuando ya no tienen justificación o argumento creíble, y es el de “y tú más”.

Y en relación a otro comentario que se ha hecho en cuanto a Ciudadanos, de que nosotros hemos echado la culpa a la Concejalía, vuelvo a decirle al Sr. Sutil que esos comentarios que se hicieron en su momento eran una cita literal que usted había hecho en su momento y que yo repetí porque me parecía significativa, nada más, sí que también he hecho referencia a que desconocemos este procedimiento y claro que lo conocemos, estos gastos suelen provenir de falta de crédito presupuestario en el ejercicio anterior, o la no tramitación correcta del gasto, porque no se tiene suficiente agilidad en la tramitación, y es una excepción como usted sabe de la regla general del principio de temporalidad, tanto usted como yo lo sabemos perfectamente, como ha hecho referencia a que lo desconocíamos, no me voy a extender más, y seguiré en el argumentario diciendo que uno de los motivos por el que nos encontramos hoy aquí es para fiscalizar a este equipo de gobierno y que los recursos de nuestros vecinos, nuestros recursos, sean gestionados de la mejor manera posible y, cuando las cosas no se hacen bien hay que decirlo, para que se rectifique y para que no se repita, dicho lo cual, por responsabilidad, y para que sirva de tirón de orejas y para que sean más diligentes, en este punto nos vamos a abstener, y terminaré con una cita que a mí me gusta mucho y que no es ni de Groucho Marx ni de Einstein, personajes muy recurridos por sus frases célebres, es de nuestro Concejal de Hacienda “*no todos los REC implican irregularidad, pero si encubren una funcionamiento deficiente*”.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

No es mi área, no soy un especialista en números, pero escuchando todas las intervenciones es cierto que aquí hay un problema de gestión, no solamente aquí, imagino que también en otras corporaciones locales.

El Partido Popular habla de vergüenza, se supone que es una vergüenza prolongada en el tiempo y con su historia, y no trato de entrar en el juego de la vieja política que apuntaba mi compañero Luis Merino del “y tú más”, no es cuestión de eso, es cuestión de que existe un problema de gestión, y quizás habría que preguntarse por qué ocurre esta situación de recurrir a los REC, que si es cierto que por lo que comentaba mi compañero Alonso Sutil hay que felicitarle porque en general la progresión es a mejorar, se van reduciendo las cantidades que se destinan a estos REC, y por otro lado, también apuntó una medida que puede contribuir, está contribuyendo ya, a que siga esa progresión a la baja, que es aprobar los presupuestos en plazo.

Y para acabar planteo una pregunta, que es en lo que deberíamos centrarnos, ¿por qué ocurre esta disfunción administrativa, como bien informa con sus reparos el Sr. Interventor?, ¿Qué parte es responsabilidad política y que parte es responsabilidad de gestión? y aquí, como siempre, apelo a la corresponsabilidad, que significa que cada parte haga lo mejor posible sus competencias, y quizás tendríamos que centrarnos más que en criticar, que es algo legítimo de cada grupo político, en modernizar la gestión municipal para conseguir reducir a cero, que va a ser imposible, supongo yo, pero bueno, sí que se puede avanzar para que esta disfunción administrativa se corrija, y nada más, invitar a todos los grupos políticos a trabajar en esta línea, más que centrarse en recriminar, centrándose en buscar soluciones y apelando en definitiva a esa corresponsabilidad, porque ya sabemos todos como está de necesitado el Ayuntamiento, la provincia y la región leonesa de una buena gestión.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Sr. Frade, yo creo que sobreactúa en este alegato que nos ha vertido sobre los expedientes de REC, aparte de utilizar expresiones o afirmaciones que no son tampoco precisas, cuando habla del plazo de los 60 días para efectuar el pago yo creo que no es correcto, son 30 días, todavía más favorable, pero bien, utilizar los términos de “vergüenza” para hacer mención o criticar estos expedientes, pues verdaderamente parece excesivo, cuando venimos de ejercicios que yo le enumeré, y le daba datos que desde el 2015 partíamos de expedientes con importes nada menos que de tres millones y medio, y hemos ido descendiendo y la crítica que hacíamos nosotros cuando estábamos en la oposición era simplemente constructiva, para que fueran conscientes que ese procedimiento no podía seguir en esos términos, pero nunca utilizábamos esas expresiones tan grandilocuentes, ni términos de “vergüenza”.

Sr. Merino, también los datos que facilita de los REC de ejercicios anteriores no son precisos, no sé de qué fuentes beben, pero no son así, yo le decía que en el 2019 el importe era 829.000,00€, en el 2020 de 305.000 € y en el 2021 a 743.000 €. De todas maneras le agradezco que me cite, eso quiere decir que alguna consideración le tengo para usted y usted para mí, sabe que también le aprecio.

Agradezco a Nicanor sus palabras y pediría un compromiso de todos los grupos para afrontar este tema con la mayor voluntad y determinación, que siempre hay margen para hacer más de lo que se puede hacer, pero que la evolución es favorable y la determinación de este equipo de gobierno es firme en este asunto.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que se expresa como sigue:

No sobreactuó, siempre digo lo que pienso, y se lo digo porque mi familia, mis hermanos, son autónomos y sabía lo que suponía el no cobrar a tiempo, no voy a entrar en lo de los 30 o 60 días, que ahí usted ha jugado con el plazo de 30 días, que como todos sabemos yo dije máximo 60, que es lo que marca la ley.

Simplemente, recordarle al Sr. Pastrana algo que decía Epi y Blas, arriba o abajo, si antes pagábamos retenciones de crédito como el Sr. Carmelo acaba de mencionar, trescientos y setecientos mil euros y ahora vamos ya por el millón de euros creo que estamos arriba, ¿verdad? es decir pagamos algo más, por lo tanto algo falla en la gestión y Sr. Carmelo la gestión la tiene, la responsabilidad, el equipo de gobierno es el responsable, no los empleados públicos, sino el equipo de gobierno, por lo tanto, aplíquense, pónganse las pilas y no volvamos a los tiempos pasados de “no debemos mucho porque guardábamos las facturas”.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Sólo quería puntualizar las intervenciones del Sr. Alonso y del Sr. Pastrana.

Claro que hay una responsabilidad política, y que esa responsabilidad política se vuelca en la responsabilidad de gestión, claro que lo saben hacer mejor.

Cuando el Sr. Alonso Sutil hace referencia a que las cifras no coinciden, estas cifras coinciden, puede ser que ustedes utilicen REC con cuantías totales, yo utilizo sólo las cuantías con reparo, pero independientemente de eso, esas cifras me dicen que sí se puede hacer mejor. Comenzamos esta legislatura con unos importes que se han ido incrementando y hemos ido a una cuantía de un millón de euros que es inaceptable, entonces, lo único que yo les diría para concluir es, sí saben hacerlo bien, no se relajen, y vayan por ese camino, por el que iniciaron la tramitación presupuestaria.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que se expresa como sigue:

Antes de cerrar el punto, hacer algún comentario sobre todo por alguna alusión.

Yo creo, que en primer lugar se dice que el Ayuntamiento tiene una liquidez ahora que no tenía antes, eso es falso, el Ayuntamiento lleva muchos años teniendo liquidez, otra cosa es la incapacidad de gestión de equipos anteriores que evidentemente no fueron capaces de gestionar y por eso no se transformó absolutamente en nada la ciudad, pero la liquidez ahí estaba, lo pueden comprobar cuando quieran, solamente con los remanentes imputados, evidentemente, a pagar deuda de los bancos, ahí estaba la liquidez, y en segundo lugar, yo creo que sí que

espero tener bastante más éxito con mis Concejales que el que tuvo el anterior Alcalde con los suyos, que trajo a este Pleno RECS por importe superiores a cuatro millones y medio de euros, y se lo recuerdo también a los Señores de Ciudadanos, que levantaron la mano sin problemas.

Así que, evidentemente, como dije en el pasado Pleno, todo se puede mejorar, vamos en el camino y en la senda a la mejora, estamos hablando en este ejercicio de un millón y algo de euros de REC y efectivamente todos intentaremos que eso se elimine, pero hay que decir las verdades como son, yo creo ¿no?

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que resultó aprobado con el siguiente resultado de 14 votos a favor, de los Grupos municipales PSOE (10), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1) y 13 abstenciones de los Grupos municipales PP (9) y CIUDADANOS (4), no produciéndose ningún voto en contra.

7.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, al objeto de adaptar la misma a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Continúa diciendo que, tras la aprobación inicial de la modificación, lo que se llevó a efecto por el Pleno Municipal en su reunión del pasado día 4 de marzo de 2022, se ha procedido a exponer al público el Expediente de modificación inicialmente aprobado por el plazo reglamentario.

Expone que, durante dicho plazo, se ha producido una reclamación, suscrita por D. Javier de Celis Fernández, reclamación que no tiene tal carácter, ya que la misma se ha interpuesto contra un artículo de la Ordenanza, el artículo 5º, que no es objeto de la modificación que nos ocupa, por lo que, de acuerdo con el informe técnico emitido en relación con dicho escrito, debe tomarse el mismo como una mera sugerencia o petición de nuevo beneficio fiscal.

Finaliza diciendo que se propone por la Técnico responsable de la Sección de Gestión Tributaria la desestimación de dicha reclamación y la aprobación del Expediente de modificación en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Abierto el debate, interviene la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien anuncia el voto del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés a favor de la propuesta, ya que en la misma se incluye la modificación del artículo 15º solicitada por dicho Grupo Municipal, que recoge el incremento, hasta el 95%, de la bonificación del impuesto en los supuestos de transmisión de la propiedad de la vivienda habitual por causa de muerte, cuando dicha transmisión lo sea a favor del cónyuge o descendientes, por naturaleza o adopción, así como el incremento, hasta el 50%, de la bonificación del impuesto en los casos en que la transmisión lo sea a favor de ascendientes o adoptantes.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que el Grupo Municipal Podemos-EQUO votó en contra del acuerdo inicial de aprobación de esta modificación, con fundamento, de una parte, en la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento de León, y, de otra, en que los mayores porcentajes de bonificación que se aprueban para los supuestos de transmisión por causa de muerte de la vivienda habitual, no establecen ninguna clase de filtro en función de la renta del sujeto pasivo, por lo que quiere dejar constancia de que se mantiene el voto en contra de su Grupo.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, en los términos que se formulan por la Técnico Municipal responsable de la Sección de Gestión Tributaria en su informe-propuesta de fecha 20 de abril de 2022, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; lo que hace un total de ocho votos a favor.

Por lo que la Comisión, con ocho votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Desestimar íntegramente la reclamación interpuesta por **D. Javier de Celis Fernández**, con DNI *****0134****, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022, por el que fue aprobada, inicialmente, la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, al objeto, en primer lugar, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de transmisiones noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional referente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; así como, en segundo lugar, de incrementar el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto en

las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, los cónyuges y los ascendientes; por los motivos expuestos en el informe de la Técnico Superior del Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2022, del que se facilitará copia al interesado.

SEGUNDO.- En su consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de varios artículos de la vigente “**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**”, quedando modificados los apartados 2 y 3 del artículo 2º, así como los artículos 3º, 4º, 8º, 9º y 10º, el párrafo primero del artículo 11º, y los artículos 13º, 15º, 18º y 19º de dicha Ordenanza, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 2º.-

(...)

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, o adquisición de cualquier otro derecho real, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o intervivos, a título oneroso o gratuito.

3. Las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, quedan igualmente sometidas al gravamen de este impuesto.”

“Artículo 3º.-

A los efectos de este impuesto, estará sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de naturaleza urbana, urbanizable o equivalente, y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como figuran definidos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.”

“Artículo 4º.- NO SUJECCIÓN

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no determinan el devengo del mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las transmisiones con incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal de adjudicaciones que, a su favor y en pago de ellas, se verifiquen y de transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual fuere el régimen económico matrimonial.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión o escisión de empresas o aportaciones no dinerarias a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicha disposición cuando no se hallen integrados en una rama de actividad, y siempre que se haya comunicado al Ministerio de Hacienda, en la forma y plazos reglamentarios, la intención de acogerse a dicho régimen especial.

e) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la

integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable en los supuestos en que se trate de un único bien inmueble indivisible, o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

f) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

h) Los de reserva de usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo legal por el que fue constituido.

i) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

k) Contratos de promesa de venta o precontrato.

l) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles, en los supuestos que anteceden, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las diferentes operaciones.

2. No se producirá la sujeción al impuesto, asimismo, en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión ante el Ayuntamiento de León, así como aportar los títulos que documenten tanto la citada transmisión como la adquisición anterior.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como diferencia entre el valor de transmisión y de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.”

“Artículo 8º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 9º de esta Ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su artículo 10º por el coeficiente que corresponda al período de generación, a tenor de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

4. Los coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo serán los máximos establecidos en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, los que, asimismo, y con el mismo carácter, sean anualmente actualizados mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, y que serán adjuntados anualmente, mediante anexo, a la presente Ordenanza.”

“Artículo 9º.-

1. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.”

“Artículo 10º.-

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1ª.- En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento de León podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2ª.- En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

3ª.- En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

4ª.- Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

- A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

5ª.- En las transmisiones de terrenos resultantes de una nueva construcción se aplicarán los valores que la Gerencia Territorial del Catastro asigne una vez finalizada aquella, corrigiéndolos si procede, con la aplicación de los coeficientes de actualización que correspondan.

6ª.- Cuando el terreno transmitido no tenga asignado valor catastral individualizado y forme parte de otro terreno que sí tiene asignado dicho valor, se aplicará el valor catastral de la totalidad del terreno, en proporción, bien a la superficie, o bien al coeficiente de participación que tenga, respecto a aquel, el terreno transmitido.”

“Artículo 11º.-

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 8º se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con las siguientes reglas:

(...)"

"Artículo 13º.-

En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio que corresponda al terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio."

"Artículo 15º.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real sobre la misma, la cuota del impuesto se verá bonificada de la siguiente manera:

a) En un 95 por 100, siempre que dicha transmisión sea a favor del cónyuge o descendientes, por naturaleza o adopción.

b) En un 50 por 100, siempre que la transmisión sea a favor de ascendientes o adoptantes.

2. Por vivienda habitual se entenderá aquella que lo haya sido para el causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del padrón municipal de habitantes o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

3. A efectos del disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante, con análoga relación de afectividad, y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el correspondiente Registro oficial de Parejas de Hecho.

4. En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de León en el momento de la solicitud del beneficio fiscal.

5. Los porcentajes de aplicación serán siempre los vigentes en el momento del devengo del impuesto, a tenor del artículo 16 de esta Ordenanza Fiscal.

6. La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses a que se refiere el artículo 18.2 b) de la presente Ordenanza.

7. Fuera de las anteriores bonificaciones y de las exenciones recogidas en los artículos 5º y 6º de esta Ordenanza, no se admitirá beneficio fiscal alguno en este Impuesto."

"Artículo 18º.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante.

Con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de igual duración de seis meses, plazo cuya concesión determinará el devengo de los intereses de demora que correspondan al concreto período de prórroga transcurrido hasta el ingreso.

3. A la declaración-liquidación se acompañará el documento íntegro de carácter notarial, judicial o administrativo, en el que conste el acto o contrato que origina la imposición.

4. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto la no sujeción de la transmisión, deberán presentar, junto con la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

5. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva contenida en el artículo 107.1 al 4 del citado texto legal, deberán aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

6. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

7. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de diez días, presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“Artículo 19º.-

1. El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

3. En el caso de que la Administración no hallare conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva del Impuesto rectificando los elementos y/o datos mal liquidados, así como los errores materiales o aritméticos observados y calculando los intereses de demora. Asimismo, procederá a incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

4. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo tercero de la regla 1ª del artículo 10º de esta Ordenanza.

5. La Administración Municipal practicará liquidación, asimismo, en los supuestos en que concurren circunstancias, necesidades o dificultades, en cualquiera de las partes, que obstaculicen la práctica de la autoliquidación, así por los hechos imponderables contenidos en los documentos aportados que no hubieren sido declarados por los sujetos pasivos.

6. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes contra las mismas.”

TERCERO.- Las anteriores modificaciones de la “**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**”, entrarán en vigor, conforme a las prescripciones legales, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León del texto íntegro del acuerdo definitivo de aprobación de las mismas.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Este expediente se inició en el pasado pleno del mes de febrero al objeto de dar cumplimiento al Real-Decreto Ley que modifica la Ley de Haciendas Locales en el ámbito del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declara determinados artículos inconstitucionales.

Durante el periodo de exposición pública únicamente se ha presentado una alegación, en el acuerdo inicial además de aprovechar la adaptación de la Ordenanza municipal vigente a las determinaciones de la Ley, se incrementa el porcentaje de bonificación a petición y a instancia del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y como decía, la única alegación presentada durante el periodo de exposición pública es objeto de contestación en el informe que acompaña al expediente y que fundamenta la desestimación de la misma por no atender al objeto de la modificación de la ordenanza.

La propuesta es desestimar esa alegación y aprobar definitivamente la ordenanza para cumplir así el plazo de los 6 meses establecido en el R.D Ley de modificación de la Ley de Haciendas Locales.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Para agradecer al equipo de gobierno la sensibilidad que ha tenido para admitir las bonificaciones en la cuota que por parte de Unión del Pueblo Leonés se propusieron en relación con la vivienda habitual, en un 95% de bonificación, siempre que dicha transmisión sea a favor del cónyuge y descendientes, por naturaleza o adopción, y en un 50% siempre que la transmisión sea a favor de ascendientes o adoptantes, así como también al resto de partidos de la oposición que también han apoyado esta propuesta como propuesta razonable y lógica.

Solamente esperemos que la aprobación de esta Ordenanza suponga un fin en cuanto a la diatriba judicial provocada, evidentemente no por este Ayuntamiento, sino por todos los Ayuntamientos que tenían la misma ordenanza, y que ha acabado precisamente con la obligación de todos los Ayuntamientos de modificar la ordenanza para adaptarla a los criterios judiciales. Importante es la seguridad jurídica, no solamente para los ciudadanos que deben de saber a qué atenerse a la hora del pago de este impuesto, sino también seguridad jurídica para la propia entidad local que tiene que saber con qué recursos puede contar con respecto de este impuesto, de tal manera que esperemos, como digo, que estas modificaciones acordes con las resoluciones judiciales terminen por garantizar, como digo, la seguridad jurídica.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Igual que este grupo municipal se manifestó en contra de esta medida en el pleno del cuatro de marzo, mantenemos este voto por las mismas razones, faltaríamos a la línea política del grupo Podemos-Equo, que coincide con la promesa de investidura como Concejal, de defender el interés general por encima de cualquier otro interés, vinculado incluso a mi cargo de Concejal.

Mantenemos, por tanto, este voto en contra, porque aunque creo que todos somos conscientes de la situación, del declive que vivimos, no sólo en el Ayuntamiento, sino también en toda la provincia y región leonesa, y que superar este declive supone también pasar de los decires, de decir “defiendo el interés general” a los “haceres”, a las acciones que realmente reviertan esta situación, pues para ser coherente y honesto, defiendo que esta bonificación a mayores de la que ya había, que beneficia a unos pocos, en detrimento de reducir los ingresos en las arcas municipales, pues por esta sencilla razón y porque esta situación, este declive, exige un compromiso, un sacrificio, tanto personal como colectivo, mantenemos nuestro voto en contra por estas razones, y apelamos un poco a la coherencia de todas las formaciones políticas y a ese compromiso que todos tenemos que tener en aportar de lo nuestro para que consigamos alguna vez, más pronto que tarde, revertir esta situación en la que nos encontramos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que resultó aprobado por 26 votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leon y 1 voto en contra del Grupo municipal Podemos-Equo.

8.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL “ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO”: APROBACIÓN. Se da

cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **modificación de los artículos 2º y 6º.2, del vigente “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”** que ha sido preparado y tramitado por el Área de Cohesión Social e Igualdad de este Ayuntamiento, por sugerencia de la Intervención Municipal.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que estos artículos ya se modificaron por el Ayuntamiento Pleno en su reunión del día 29 de octubre de 2021.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **modificación de los artículos 2º y 6º.2, del vigente “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”** en los términos que se recoge en la propuesta que obra en el expediente administrativo incoado al efecto, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO**.- Aprobar la **modificación de los artículos 2º y 6º.2, del vigente “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”**, en los términos que seguidamente se mencionan:

- Se da nueva redacción al artículo 2º del citado Acuerdo Regulador, quedando redactado dicho artículo en la forma siguiente:

“Artículo 2º.- CONCEPTO

1. Los precios públicos regulados en este Acuerdo constituyen contraprestaciones pecuniarias que se han de satisfacer por los servicios prestados en la Residencia Municipal de mayores “Virgen del Camino”.

2. Los servicios prestados en la Residencia Municipal de mayores “Virgen del Camino”

podrán comprender dos modalidades:

- a) Servicio de atención residencial.
- b) Servicio de Unidad de Atención Social.”

- Se da nueva redacción al punto 2 del artículo 6º del Acuerdo Regulador, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS AL COSTE DEL SERVICIO

(...)

2. En la modalidad Servicio de Unidad de Atención Social:

a) Las personas beneficiarias del servicio contribuirán al coste del mismo de acuerdo con su capacidad económica en los términos establecidos en el presente Acuerdo Regulador, y, con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, pagarán el 25% de su capacidad económica por todos los servicios que presta el centro de día, incluida la comida.

b) Los precios públicos que se establecen son los siguientes:

1º.- Jornada completa: El usuario permanece en la Unidad, con carácter general, siete horas y media, en horario de 10:30 a 17:30 horas, exceptuando los fines de semana y festivos, con comida en el centro: 25% de la capacidad económica, siendo el máximo previsto de 160,00 euros al mes.

2º.- Jornada parcial: De 10:30 a 13:30 horas o de 14:00 a 17:30 horas: 10% de la capacidad económica, siendo el máximo previsto de 50,00 euros al mes.

c) En caso de vacaciones o ausencia voluntaria, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 100% del coste de su mensualidad.

Cuando se trate de reserva de plaza motivada por ausencia involuntaria, siempre que las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas, corresponderá abonar el 50% del coste de su mensualidad, siempre que la ausencia sea superior a 15 días, ajustándose la temporalidad de la reserva a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Unidad de Atención Social.

d) La no asistencia del usuario a la Unidad de Atención Social no supondrá por sí sola la baja, ni dejará por ello de devengarse el precio público correspondiente, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.”

(...)”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la modificación de los Precios Públicos anteriormente acordada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

9.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD DE

LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SE ALOJE EN LA CIUDAD DE LEÓN, OBLIGANDO A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS A LA CITADA UBICACIÓN FÍSICA.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo municipal UPL y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El Gobierno ha anunciado la puesta en marcha de un plan de choque para mitigar la actual situación de desastre económico en el que nos encontramos como consecuencia de los problemas generados por la pandemia y posteriormente la guerra de Ucrania, que contempla la creación de un plan nacional de ciberseguridad, dotado de 1.000 millones de euros, y por el que se prevé construir un Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- En el mes de febrero denunciábamos la posible pretensión del Gobierno de centralizar con este nuevo centro de operaciones específico que aglutinará toda la gestión de ciberseguridad de los organismos públicos, advirtiendo la que podría suponer la deslocalización y pérdida de competencias del que, a día de hoy, es el organismo encargado de la ciberseguridad en este país: el Instituto Nacional de Ciberseguridad: INCIBE.

TERCERO.- En enero de 2022 el propio presidente del Gobierno Pedro Sánchez anunciaba la descentralización de instituciones para llevar a la “España Vaciada” proyectos estatales y organismos que permitieran la generación de puestos de trabajo y la fijación de empleo indicando gráficamente que había que “Hacer territorio”.

Sin embargo el anuncio de la creación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado lo único que hace, no solamente es privatizar, sino que al mismo tiempo centraliza nuevamente, olvidándose de sus promesas, cuando el Incibe de León está perfectamente capacitado, con una simple ampliación de sus instalaciones y efectivos, para realizar la labor que ahora se privatiza.

CUARTO.- El pasado mes de marzo fue publicado el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para determinar las sedes físicas de las entidades que pertenecen al sector público institucional, por lo que si lo que se pretende es la deslocalización de sedes del sector público, y si, al mismo tiempo, tenemos en cuenta que León es sede del INCIBE, resultaría lógico y razonable que la inversión anunciada acabe recalando en la ciudad de León, pasando a ser un centro estatal de ciberseguridad.

Como decimos, parece razonable que estando ubicado en León el INCIBE, se apueste por instalar el Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado también en León, pues es más que evidente las sinergias que podrían establecerse entre ambos centros. Solo así se podría cumplir el doble objetivo de apoyar la tan cacareada España Vaciada y al mismo tiempo crear relaciones entre ambos centros, con la ubicación física en la ciudad de León, que, sin duda, redundará en el objetivo final de la ciberseguridad.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que el nuevo Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado se aloje en la ciudad de León, obligando a las empresas adjudicatarias a citada ubicación física.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Presidente, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal de la UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, que se expresa como sigue:

Recientemente conocimos los datos del Padrón municipal y un año más nuestra provincia sufre una pérdida de población sin parangón en el resto de España. Esta situación que se produce sistemáticamente desde que nos incluyeron en esta Autonomía se ha venido agravando en los últimos años, la sangría poblacional es de unas dimensiones tales que debería ser tratada por el Gobierno como una cuestión de Estado, sin embargo, vemos como pasan los años y nadie toma ninguna medida efectiva para revertir la complicada situación en la que nos encontramos.

Cuando se presenta la oportunidad de que grandes empresas se ubiquen en nuestra ciudad vemos como antes o después pasan de largo para generar riqueza en otros lugares, por falta muchas veces de compromiso institucional.

En el mes de enero, el Presidente del Gobierno, el Sr. Pedro Sanchez anunciaba el propósito de descentralización de instituciones para acercarlas a las zonas despobladas y que sirvieran de revulsivo económico de las mismas.

Resulta complicado descentralizar instituciones que llevan funcionando muchos años, pero no así de las de nueva creación que fácilmente se pueden instalar en uno u otro lugar.

Con el plan nacional de respuesta al frenazo económico que ha sufrido el país como consecuencia de la escalada de la inflación, de la pandemia y más recientemente de la guerra en Ucrania, el Gobierno de la nación ha puesto en marcha un plan de refuerzo a la Ciberseguridad nacional, con una inversión de 1.020 millones de euros con los que se pretende construir un centro de operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado.

Este centro público de gestión privada se puede ubicar en cualquier lugar y atendiendo a las palabras del Presidente del Gobierno, debería de formar parte de esas medidas correctoras para el asentamiento de población, de las que se hablan mucho, pero que luego no las vemos plasmadas en medidas reales.

En León se ubica el Instituto Nacional de Ciberseguridad, el INCIBE, no hay mejor lugar, por tanto, para implantar este nuevo centro de operaciones de Ciberseguridad que la Ciudad de León, los dos centros podrían crear las sinergias suficientes para atraer empresas dedicadas al mundo de la seguridad en la red y generarían nuevos puestos de trabajo, asentaría población, alguno de nuestros hijos tendría oportunidad de quedarse en su tierra a trabajar y se cumpliría la promesa del gobierno de descentralizar instituciones.

Por este motivo y por la situación de emergencia extrema que sufrimos, solicitamos el apoyo plenario para instar al Gobierno de la Nación a que instale en León el centro de operaciones de Ciberseguridad de la Administración del Estado y con él, las empresas adjudicatarias de su gestión, actuaciones que vendrían a abrir una pequeña esperanza de supervivencia para los leoneses.

A continuación, con la venia del Sr. Presidente, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Simplemente para decir que los Concejales del Grupo Popular nos adherimos a esta moción, y la asumimos como propia, considerando que la consecución de este centro nacional asentaría, si cabe, más aún, a la ciudad de León como un referente internacional en la Ciberseguridad, con todas las consecuencias y sinergias que ello provoca.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente.

Es para sumarme a esta interesante iniciativa del Grupo de UPL, refrendada por el resto de partidos y por supuesto que el voto de este Grupo municipal Podemos-Equo va a ser favorable.

A continuación, interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que se expresa como sigue:

Por supuesto también desde el Grupo municipal Socialista nos adherimos a esta petición, evidentemente, yo creo que todos los que estamos aquí, todo lo que sea bueno y positivo para León, vamos a estar apoyándolo, y únicamente daremos traslado y estaremos también atentos a las convocatorias, que normalmente esto se hace a través de convocatorias para poder presentar las solicitudes pertinentes, así que muchísimas gracias por la propuesta y por el apoyo, yo creo que unánime, del Pleno.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno municipal se procede a votar la Propuesta del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

10.-PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y CIUDADANOS, INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE REALICE LAS GESTIONES OPORTUNAS CON EL GOBIERNO DE ESPAÑA, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (MITMA) Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE GESTIÓN DEL SUELO (SEPES) PARA LOGRAR QUE EL GRUPO ALEMÁN LIDL INSTALE SU CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PARA EL NOROESTE DE ESPAÑA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL DE TORNEROS DEL BERNESGA. Se da cuenta de la propuesta que presentan los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés, Partido Popular y Ciudadanos y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marca Lidl Supermercados es la filial en España de la alemana Lidl Stiftung, compañía integrada a su vez en el Grupo Schwarz, cuarto operador mundial en el ámbito de la distribución alimentaria. Presente en una treintena de países en todo el mundo, cuenta con una estructura de más de 11.550 establecimientos, más de 200 centros logísticos y una plantilla que supera las 341.000 personas.

Esta cadena de distribución alimentaria está implantada en España desde hace 25 años, a día de hoy ocupa el tercer puesto de operadores del sector, con una red de más de 630 tiendas, 11 plataformas logísticas y más de 17.000 empleados. Además, Lidl trabaja con unos 850 proveedores nacionales a los que compra producto por valor de 5.200 millones de euros, exportando más de la mitad.

Lidl instaló su primer supermercado en el área metropolitana de León en 1997, en Trobajo del Camino; después llegarían las de Ingeniero Sáenz de Miera y el Polígono de la Torre, convirtiendo los leoneses a esta cadena en una referencia en sus compras, además de contar con una importante plantilla de trabajadores.

La noticia aparecida en un medio de comunicación leonés ratificando que la compañía estaría interesada en instalarse y operar desde Torneros a todo el noroeste español hace necesaria la unidad de todos los sectores de la ciudad y la provincia para lograr este proyecto que supondría un importantísimo revulsivo para la actividad económica y empresarial de León así como una oportunidad de empleo para cientos de personas, directos e indirectos.

La Plataforma Logística Intermodal de Torneros, cercana a la capital leonesa, está a la espera de que el Gobierno de España realice la inversión para su desarrollo aunque en los últimos días se ha hecho pública que la intención del Sepes es supeditar esta al interés empresarial por instalarse en la plataforma. De todas las maneras como quiera que lo importante es la instalación en nuestra provincia de tan importante centro logístico, la ampliación del polígono de Villadangos pudiera también acoger su ubicación.

Una vez que Lidl ha reconocido este interés “real”, administraciones, sectores sociales, grupos políticos y medios de comunicación han de formar un frente común para lograr su desarrollo.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de León manifiesta su apoyo total a lograr la llegada a León de más empresas y oportunidades de futuro para los leoneses. Por ello insta al Gobierno de España a:

PRIMERO- Solicitar la definición de los plazos estimados por el Gobierno de España, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Sepes para la ejecución y puesta en servicio de la Plataforma Logística de Torneros-Grulleros, así como el inicio inmediato de las obras.

SEGUNDO- Que el Ayuntamiento de León inicie también las gestiones oportunas ante la multinacional citada para que la instalación de la misma sea en el polígono de Torneros o en el de Villadangos, instando también a la Junta de Castilla y León a que se implique decididamente para que este centro logístico se ubique en cualquiera de los dos polígonos.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, que se expresa en los siguientes términos:

El Grupo municipal Popular, en unión con el Grupo municipal Ciudadanos y UPL, presenta esta moción con un claro objetivo, que Torneros cumpla sus expectativas de ofrecer suelo industrial, suelo empresarial, suelo logístico, a aquellos proyectos empresariales que quieran implantarse en León y en su entorno, en definitiva en nuestra provincia, y para ello hay una condición indispensable, una condición sine qua non, que es la unidad y la unión entre las administraciones implicadas, el Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y por supuesto también las administraciones locales.

Estamos en un momento, y de ahí quizás la razón de ser todavía más intensa de esta moción, en que la tramitación administrativa siempre farragosa y siempre lenta está llegando a su fin, y es necesario, consideramos que hay que pasar de las musas al teatro, es necesario que aprovechemos todos esta oportunidad.

Hemos conocido últimamente la aprobación del impacto ambiental del expediente del proyecto que todos conocemos como el proyecto de la plataforma intermodal Torneros, se ha superado el trámite ambiental, con lo que nada impide ya la aprobación del proyecto de urbanización y con ello la ejecución material de la infraestructura.

A este nuevo escenario administrativo, objetivo, se une otro escenario, yo creo de expectativas reales en Torneros y en todo lo que significa la actividad empresarial logística industrial en la provincia de León, que es el deseo expreso y público de proyectos empresariales de implantarse en Torneros.

Hay demanda de actividad, y tiene que haber oferta de suelo, y una vez que se ha finalizado ese procedimiento administrativo, yo creo, como decía antes, que es necesario que nos pongamos todos juntos, a trabajar en ello.

Precedentes en León los tenemos claros y cercanos y ahí tenemos el Polígono de Villadangos, donde en un momento determinado, un suelo que podía ser un suelo absolutamente improductivo se ha convertido en el suelo de referencia empresarial e industrial de León y en sus inicios, yo recuerdo a todos los Concejales que fue una empresa, una gran empresa, una empresa tractora la que se fijó en Villadangos, Mercadona, para implantar su centro logístico del noroeste de España y a partir de ahí numerosas empresas se han fijado en Villadangos, lo cual tiene un resultado de actividad y fundamentalmente de empleo. El mismo ejemplo para Villadangos de esa empresa tractora lo podemos tener aquí en Torneros, y de ahí ese planteamiento que el Grupo municipal Popular, en unión también con el Grupo Ciudadanos y el Grupo UPL, presenta.

Tenemos una oportunidad y el Partido Popular no quiere desaprovecharla y de ahí esta moción. Esta empresa, este operador logístico que ocupa el cuarto lugar en la distribución alimentaria, yo creo que merece esa unidad de acción y ese apoyo por parte de toda la corporación municipal y para ello es necesario, creo también, que no miremos atrás, y sí hacia adelante y esa unidad queda reflejada en esta moción con esos dos puntos que para no cansar más a sus Señorías, a los Concejales y también a los que nos están escuchando, están recogidos en la moción y que tiene ese objetivo de ofrecer este suelo empresarial logístico e industrial a cuantos proyectos

empresariales quieran implantarse una vez que la tramitación administrativa ha llegado a su fin.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que se expresa en los siguientes términos:

Aquí con Torneros, pues le hemos dado muchas vueltas, y una vez más traemos un tema de unidad y consenso para intentar arrancar esta plataforma logística que todos entendemos que es muy importante, pero que los gobiernos anteriores han tenido con León otras prioridades.

Unos por otros la cuestión es que cada vez que ha llegado esta infraestructura a las mesas de negociaciones superiores se han alargado con todo lo que han podido, con excusas y al final no se ha resuelto nada, ojala que esto sea ahora un nuevo indicio y un nuevo paso, sin duda, hasta ahora ha sido una injusticia para nuestra ciudad, y también para nuestra provincia.

Pienso que de la misma manera que recriminamos al Ministro Garzón ,en su momento, cuando habló mal y puso mal a España en el tema de la carne, no podemos consentir con respecto a Torneros, a esta plataforma logística declaraciones como las que se han dado por parte del bipartidismo, en este caso llegando a decir que tenía que existir primero demanda antes de realizar el desarrollo, cosa que es de Perogrullo y no se puede con las dificultades que tienen ahora mismo las empresas, burocráticas, de plazos administrativos, para poder emprender, y para poner en marcha sus negocios, pues decir que además tienen que esperar, dar sólo su mera intención de situarse en el polígono de Torneros, en esta plataforma logística para luego decirles que tienen que esperar dos años o más a una posible urbanización y posteriormente acometer las licencias y toda la carga burocrática.

Yo creo que también que esto nos perjudica como imagen a León y a los leoneses, y me gustaría desde aquí, desde el Pleno hacer un llamamiento a que esto no se vuelva a producir.

Esta moción como digo, nuevamente, nos vuelve a poner en un punto de salida, en un punto de encuentro y ahora mismo yo creo que todos tenemos clarísimo que la competencia recae en el Gobierno de España, gobernado por el Partido Socialista, que la Alcaldía de esta ciudad es del Partido Socialista, que la Presidencia de la Diputación es del Partido Socialista y esperamos que surta efecto, y ya que tenemos todos tan claro que el responsable, el único responsable exclusivo va a ser el gobierno, pues que caiga una partida presupuestaria importante para desarrollar esta plataforma logística, a ver cuánto tiempo tardamos tras aprobar esta moción en poner en marcha y hacer realidad este proyecto imprescindible para acoger no sólo a multinacionales como LIDL, sino también a nacionales o a cualquier tipo de iniciativa empresarial que genere empleo, que sí que es lo que fija población y lo que hará crecer esta ciudad.

Por último, decir que los liberales siempre hemos apoyado este proyecto desde los inicios, lo hemos reivindicado constantemente, lo hemos luchado, y no sólo nos hemos quedado ahí, sino que hemos propuesto alternativas para dejar sin excusas a estas administraciones superiores, proponiendo un proyecto innovador, sostenible, con almacenamiento de hidrógeno, que denominamos en su momento "EcoTorneros" y que sería ganador sin duda, al 100% de los fondos europeos y por tanto también, me gustaría que se trasladara esto por parte del Partido Socialista al Gobierno para que

sea una plataforma innovadora y acorde a los tiempos que vivimos y que no nazca obsoleta.

Dicho todo esto, nosotros por supuesto nos hemos sumado, y vamos a apoyar esta opción, y aquí nos tienen para pelear por este proyecto lo que sea necesario.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en los siguientes términos:

Esta propuesta, esta moción que se presenta y se trae a este pleno, nació del Partido Popular y cuando se nos informó de la misma, desde luego nos sumamos sin duda alguna a ella, y agradecer al Partido Popular que permitiera que enriqueciésemos esta moción en algún punto que considerábamos importante, porque lo importante al final es que se materialice la llegada de este centro logístico, como León está demostrando ser un punto neurálgico del noroeste de España, y centro neurálgico para la instalación de centros logísticos como ya está demostrado con los que actualmente ya existen en León.

Da lo mismo que este centro logístico se instale en Torneros, sería bueno como espaldarazo para este centro logístico, como si se instala en Villadangos, lo importante al final es que se instale en la provincia de León y que permita la atracción de otras empresas y permita salir a esta provincia de la situación que se encuentra.

Los datos demográficos, hace unos días hemos escuchado los últimos, siguen siendo demoledores para la provincia de León, casi hemos perdido la misma población que toda Galicia, lo cual, demuestra la situación en la que se encuentra esta provincia, porque ese es el índice fundamental, la pérdida de población, es decir, que los leoneses para poderse buscar el futuro, los jóvenes tienen que acabar emigrando, tienen que acabar marchando porque no encuentran oportunidades.

Todas estas iniciativas no pueden quedar exclusivamente con la aprobación de este pleno, sino que instamos al equipo de gobierno a que inmediatamente se ponga manos a la obra para hacer las gestiones oportunas, como digo, para que se instale en cualquiera de los dos polígonos, lo importante es que llegue para León, como siempre decimos en Unión del Pueblo Leonés, lo que es bueno para León, lo que es bueno para los leoneses, los leoneses siempre tendrán nuestro apoyo.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Por supuesto que nos sumaremos a esta moción. Vemos un pequeño inconveniente, y es que en la propuesta, en el segundo punto, se solicita la instalación de esta gran empresa distribuidora alemana en un polígono que no existe, hay alternativa en otro que sí existe, y pensando más en este primero que no existe, me gusta hacer preguntas, y la pregunta es ¿por qué después de tantos años con este tema sobre la mesa, aún a fecha de hoy no se ha realizado?, yo tengo mi respuesta, y mi respuesta es que no ha habido voluntad política firme de defender los intereses de León, voluntad política firme que sí que le reconozco a nuestro actual Alcalde, Jose Antonio Diez y este es el momento quizás, y apelo de nuevo a esa corresponsabilidad y a esa apuesta no de decires sino de haceres, es que no podemos estar más tiempo diciendo cosas, la situación, y no quiero incidir más en ello, que todos conocemos cual es, y es momento de actuar y viendo la buena voluntad que hay, parece que este santo es posible y es deseable.

Un detalle más, todos deseamos que nuestro territorio se dinamice a nivel industrial, pero sí que apelando otra vez a esta corresponsabilidad, también hay que ser coherentes y si estamos vendiendo en los medios que tenemos una ciudad con los barrios abandonados, Armunia abandonada, Puente Castro abandonado, San Mamés abandonado, damos una imagen exterior que más que animar a las empresas a venir a nuestra ciudad, las estamos expulsando, seamos un poco coherentes, corresponsables y comprometidos, no nos dejemos teledirigir desde Valladolid o desde Madrid porque la situación que estamos viviendo es de auténtica urgencia poblacional y económica e incluso cultural.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz para decir lo siguiente:

Desde el Grupo municipal Socialista, como he dicho en el punto anterior apoyaremos ,como no puede ser de otra manera, y como hemos hecho siempre, toda propuesta o iniciativa que tenga beneficios para nuestra ciudad y por tanto para los leoneses.

Es verdad que el segundo punto, y yo no tengo inconveniente en hablar con Lidl, pero estamos hablando de polígonos industriales que no están en nuestro ámbito municipal, sobre los que no tengo absolutamente ninguna competencia, y sobre los que me imagino que mis palabras, más allá de decirles “vengan ustedes para acá”, pero poco más voy a poder hacer yo, en relación con la empresa, aunque igual, por qué no hablar con ellos e iniciar la posibilidad de que ese polígono industrial que sí estamos desarrollando otros, y que no estaríamos en esta situación ahora de no tener suelo industrial, si otros antes se hubieran movido y hubieran hecho algo, pues quizás no estaríamos en esta situación ¿no?, así que vamos a ver cómo avanza todo, evidentemente, nada sería mejor para León que una gran multinacional se implantara en León, en las proximidades o incluso en la provincia, pero evidentemente, la no disponibilidad inmediata de suelo industrial condiciona muchísimo el futuro.

Si me gustaría recordar, porque parece que lo de Torneros es de hoy, que en los años, creo recordar 2011, 2012, Europa sacó una línea de subvención muy importante en un plan que se llamaba “Plan Conecta Europa”, donde además Europa incluía a León, por tanto Torneros, como un punto básico de la Red principal de Transporte Europeo. Nosotros insistimos muchísimo en aquel momento, uno de los Senadores del Partido Socialista y yo, en que la Junta de Castilla y León presentara el proyecto de Torneros a esa línea de subvenciones, a esa línea de subvenciones del Plan Conecta Europa, la Junta en aquel momento, y no en la primera convocatoria, sino en la segunda, en la tercera y todas las que hubo, decidió apostar por otros proyectos en esta Comunidad Autónoma, en concreto por proyectos que me vienen de memoria, como en Salamanca, Valladolid, curiosamente, y en Burgos, he ahí que la Unión Europea jamás admitió dar ni un solo euro a ninguno de esos proyectos, mientras que el proyecto de León, que sí Europa lo incluía dentro de la red básica de transporte europeo, nunca fue presentado por la Junta de Castilla y León, pero bueno, eso es pasado, y como decimos aquí, no vamos a hablar del pasado, pero a veces está bien puntualizar algunas cuestiones.

El problema principal, León no tiene suelo industrial, inacción manifiesta durante muchísimos años, no sólo del Gobierno anterior, sino de otros muchos anteriores, y que nos ponen en una situación de jaque y dificultad y en segundo lugar decir que, por supuesto, yo como Alcalde haré todo lo posible para que esta empresa y otras vengan a León, al alfoz o donde sea que sea un beneficio para nuestra ciudad

y nuestra provincia, pero hay que entender que las iniciaciones competenciales en poco compromiso me pueden poner a mí.

Ahora, el día que tengamos nuestro suelo industrial, que como bien ha dicho el Sr. Silván, las tramitaciones son lentas, largas y tediosas, pues el Ayuntamiento estará en otra predisposición de iniciar proyectos de este tipo, así que nos les quepa la menor duda de que todos, todos los que estamos aquí, los que están fuera, estamos de acuerdo en que necesitamos implantación de empresas, implantación de industrias, y ahora mismo las administraciones competentes en esta materia, tanto el Gobierno de España como el de la Junta de Castilla y León, pues deben, por supuesto, dar el do de pecho para que esto sea así.

A continuación, interviene D. Antonio Silván Rodríguez, Portavoz del Grupo municipal Popular, que se expresa como sigue:

Mire, yo no voy a defender ni defenderme del pasado, ni a atacar a nadie, yo creo que el espíritu de la moción es precisamente ese, es una oportunidad y yo creo que debemos elevarnos, y no hablar de porque mi ámbito competencial no me corresponde no tomar interés en la cuestión, no es ese el planteamiento.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente:

No he dicho eso Sr. Silván, usted entiende lo que quiere, pero no he dicho eso y si no escuche o lea el acta, yo no he dicho que no me interese, sino que digo que dentro de las competencias que yo tengo como Alcalde de la Ciudad de León, difícilmente puedo inmiscuirme en ofrecer o en facilitar cuestiones que no son competencia mía, no quiere decir que no tenga interés, que pueda hablar con la empresa, que le pida que se instale, pero más allá no puedo llegar, porque ni voy a poder ofrecer nada, ni decir cómo ni cuándo ni de qué, porque no es una competencia mía.

Retoma su intervención D. Antonio Silván Rodríguez, y dice lo siguiente:

No estoy en el punto 12 de ruegos y preguntas, pero le rogaría Sr. Alcalde un poco de respeto, estaba yo en el uso de la palabra, creo que aquí ningún Concejal es interpelado durante su intervención por nadie, y en este caso yo si lo he sido, pero bueno, le acepto esa excusa implícita.

No quería, insisto, atacar a nadie y no le voy a atacar a usted, ni muchísimo menos, porque creo que es una moción absolutamente limpia, es una moción que trata de mirar al futuro, la tramitación administrativa está ahí, después de muchos dires y diretes, y las administraciones competentes han hablado a través de sus informes, y ha coincidido en el tiempo que hay planteamientos empresariales que apoyan esa idea.

En este mismo salón de plenos se trasladó la necesidad de tener suelo industrial. Miren, a los leoneses nos interesa poco que ese suelo industrial esté a un kilómetro o a quince kilómetros, creo que el polígono de Villadangos es suficientemente ejemplar para determinar que es un polígono, que efectivamente está en el término municipal de Villadangos, pero es un polígono que surte de actividad y surte también de empleo a toda la provincia de León y muy especialmente a la ciudad de León.

Por supuesto que aquí también se tomó en consideración ese ofrecimiento y ese planteamiento de suelo industrial por parte del Presidente de la Junta, que en eso están las administraciones implicadas, pero mientras eso no se produce y mientras eso no llega a buen término tenemos esta oportunidad, y si queremos mirar a Torneros, yo creo que es el momento de pasar, como decía antes, de las musas al teatro, si queremos aquí trasladar la política como se ha manifestado en anteriores intervenciones del “y tú más”, yo la abandono, la verdad, la abandono porque es absolutamente improductiva y con eso me refiero al Sr. Pastrana y a sus planteamientos siempre tan positivos, ¡hombre! hablar de negatividad el Concejal que tiene la competencia en relación a los barrios, porque decimos que los barrios están abandonados, no es un planteamiento negativo, no es un planteamiento, sino precisamente es un planteamiento para construir, para trabajar en positivo, y no hablemos de planteamientos negativos a la hora de vender entre comillas León y su actividad empresarial e industrial, porque con planteamientos negativos vendemos poco León, en cuanto a resultados se trata, y aquí lo que queremos es hacer planteamientos positivos y planteamientos de actividad empresarial.

Le hemos escuchado también a usted el tema de la despoblación, bueno pues es una oportunidad, y no mezcle unas cosas con las otras, dígalo claramente si quiere votar a favor, sino quiere votar a favor, si cuando corresponde a Zamora vota a favor, pero no vota en contra, etc., etc., bueno, planteamientos que yo creo que no vienen en ningún caso al caso. Aquí es bien fácil, se plantea un moción por el Grupo UPL, por el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular, se vota a favor si se está de acuerdo, y si no se vota en contra o se abstiene, ese es el principio democrático que tenemos, dejémonos de palabras huecas, pasemos a la realidad y si León tiene una oportunidad de tener suelo industrial, suelo logístico y suelo empresarial, aquí a diez kilómetros, pues, tengamos esa oportunidad.

Por cierto, se hablaba del Proyecto Conecta Europa, un proyecto competitivo de proyectos que tenía que presentar el Gobierno de España instados por proyectos empresariales, que tenían una condición sine qua non, que era que tenía que tener vinculación ferroviaria, ¡hombre! yo si tengo que leer el informe que el otro día SEPES remitió, una pata de la que va a cojear el polígono de Torneros o el parque empresarial industrial o logístico de Torneros es precisamente que SEPES no contempla ese ramal ferroviario que originariamente si tenía el proyecto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, que dice lo siguiente:

Reiterando mis disculpas, era una mera aclaración para que no siguiera por un camino equivocado en su intervención y no tener luego que corregirla permanentemente, pero le agradezco por supuesto esa intervención.

Solamente como matices, evidentemente, en el momento en el que se presenta el Proyecto Conectar Europa, el proyecto de Tornero era intermodal, tenía plataforma ferroviaria, se retiró posteriormente cuando ADIF decidió no invertir ciento cuarenta millones de euros en la plataforma ferroviaria, pero fue todo posterior a este Plan Conecta Europa.

Y de verdad, Sr. Silván, si aquí como dice usted, estamos para construir, usted si no ataca es porque no puede.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Propuesta de los Grupos municipales Partido Popular, Unión

del Pueblo Leones y Ciudadanos, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 28 de marzo de 2022 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

URGENCIA: Interviene la Sra. Secretaria para decir que se le ha hecho entrega de un Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Gestión de RRHH, para que por la Corporación, si lo consideran procedente, se decida su inclusión por vía de urgencia en el Orden del Día de la sesión y que hace referencia a la “**SOLICITUD DE LA SECCIÓN SINDICAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA AGRUPACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (ASIAL) DE RECONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA DOCTRINA UNIFICADA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 85/2022 DE FECHA 28 DE ENERO.**”

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, D. Vicente Canuria Atienza, para justificar la urgencia de la inclusión de este punto en el orden del día, manifestando lo siguiente:

Como ustedes conocen, antes de que finalice el mes de mayo debemos tener aprobada la oferta de empleo público del personal que debemos estabilizar, y no existe, como también ustedes conocen, una previsión de que vayamos a celebrar una sesión plenaria antes de esa fecha, por lo tanto, es preciso que de la misma manera que ya hicimos en el pleno del mes pasado con respecto al otro servicio que también fue municipalizado en su día, debemos de señalar las personas que por motivo de la sentencia del Tribunal Supremo del 28 de enero de 2022 deben de ser declarados trabajadores o señalados como trabajadores fijos y no indefinidos no fijos, como eran hasta ahora, con todas las consecuencias que ello tiene, pero bueno, como ahora mismo es la necesidad de argumentar la urgencia, la misma viene determinada por la razón que acabo de señalar, este es el último pleno antes de que se produzca la obligatoria necesidad de publicar en el Boletín Oficial la Oferta de Empleo público del personal de estabilización.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno procede a VOTAR LA URGENCIA de la INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, resultando APROBADA por UNANIMIDAD.

Interviene la Sra. Secretaria para decir que como consecuencia de lo anterior, se procede a la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:

-SOLICITUD DE LA SECCIÓN SINDICAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA AGRUPACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (ASIAL) DE RECONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA DOCTRINA UNIFICADA DE

LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 85/2022 DE FECHA 28 DE ENERO.- Se da cuenta del Informe del Jefe del Servicio de Gestión de RRHH de fecha 26 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente número 2022-50101-RRHH-14414 del Servicio de Gestión de RRHH, promovido por D. Gonzalo García López, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL), relativo al reconocimiento de la aplicación de la doctrina unificada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, prevista en la resolución número 85/2022, de fecha 28 de enero, y en virtud de cuanto disponen los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico que suscribe, en su condición de Jefe de Servicio de Gestión de RRHH, emite el siguiente **INFORME**:

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la “**ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**”, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva del mismo:

“6.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 22 de enero de 2013, que a continuación se transcribe:

“Por el Secretario de la Comisión, a solicitud de la Sra. Presidenta, se da cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaria General del Ayuntamiento de León, el día 18 de enero de 2013, en orden a la prestación directa del Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de León por el propio Ayuntamiento de forma indiferenciada.

Tras la intervención del Secretario, con la venia de la Presidencia interviene el Sr. Gutiérrez González solicitando acceso a la documentación obrante en el expediente.

Examinada la documentación indica el Sr. Gutiérrez González, en relación con la propuesta relativa al personal URBASER, S.A., que todos los informes, obrantes en el expediente – informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal –, son posteriores al acuerdo de la Mesa de Negociación que data de 15.12.2012, manifestando que no entiende cómo encaja la propuesta formulada al respecto por la Sra. Secretaria General con las previsiones contenidas en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2013 que prevé la gestión indirecta del Servicio, a la vista del Plan de Ajuste y de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

Seguidamente interviene el Sr. Chamorro Rodríguez solicitando información, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Técnica de la que forma parte, constituida para la liquidación del contrato, sobre la fecha de la prestación directa del servicio.

Contesta el Sr. Cayón Diéguez que la fecha es el 1 de febrero de 2013, ante lo que pregunta el Sr. Chamorro como se compatibiliza dicha fecha con el requerimiento de subsanación de deficiencias dirigido a URBASER, S.A. en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21.01.2013.

Interviene el Secretario de la Comisión, en su doble condición de Coordinador del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Vivienda y miembro de la Comisión Técnica encargada de la elaboración del informe-propuesta de liquidación del contrato, indicando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21.01.2013, a propuesta de la citada Comisión ha requerido a URBASER, previa estimación de alguna de las alegaciones formuladas, para que en el plazo de quince días, computados desde el día siguiente al de notificación del acuerdo, subsane las deficiencias citadas, no pudiendo revertir los bienes e instalaciones afectas al servicio y por tanto prestar directamente el servicio el Ayuntamiento, en tanto en cuanto no se dé cumplimiento al citado requerimiento o superado del plazo de los quince días se cuantifique, previo informe técnico, el valor de las deficiencias no subsanadas, fijándose entonces un plazo de reversión que coincidirá con la prestación directa del servicio

por el Ayuntamiento.

Intervienen de nuevo el Sr. Gutiérrez González y el Sr. Chamorro Rodríguez indicando que, a su juicio, existen numerosos flecos sobre todo en relación con la subrogación del personal, que hacen inviable el cumplimiento de dicha fecha.

Asimismo, solicitan el Sr. Chamorro Rodríguez y el Sr. Canuria Atienza copia de los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe propuesta emitido por la Sra. Secretaría General el día 18.01.2013.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27.12.2012.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 26.12.2012.

Tras estas intervenciones, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular y del Grupo PSOE – en este último caso condicionado a que se cumplan las condiciones pactadas con los representantes de los trabajadores y a que se garantice el mantenimiento de las actuales condiciones de prestación del servicio –, y la abstención del miembro del Grupo UPL, se acordó proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se da cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaria General del Ayuntamiento de León, el día 18 de enero de 2013, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de León tiene voluntad de gestionar directamente el servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos actualmente prestado mediante concesión a través de la empresa URBASER, S.A.

Obra en el expediente un informe emitido el día 28 de noviembre de 2012 por el Coordinador del Área y la Técnico de la Oficina Municipal de Medio Ambiente titulado “Viabilidad del cambio en la forma de gestión en la forma de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos”, en el que constan los aspectos técnicos y jurídicos del cambio en la forma de prestación de este servicio, con las consecuencias que tal decisión derivan de los efectos de la extinción del contrato de concesión.

El Interventor General del Ayuntamiento emite informe con fecha 26 de Diciembre en el que analiza las repercusiones económicas y socio laborales del cambio de forma de gestión, así como las repercusiones a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en la gestión presupuestaria.

También consta un informe de fecha 27 de diciembre emitido por el Letrado Asesor en el que analiza las consecuencias que conlleva respecto a la plantilla del anterior concesionario URBASER, S.A.

Corresponde a la Secretaria General emitir informe sobre la adecuación a la legalidad de la propuesta de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal (art.3) y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985(art.47), y, de analizar las implicaciones que la decisión municipal de asunción directa del servicio supone:

PRIMERO.-INSTRUMENTACIÓN DE UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA DECISIÓN DE CAMBIAR LA FORMA DE GESTION.

De la literalidad de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL. (desarrollado en los artículos 46 y ss. RSCL) no se deduce la necesidad de tramitar expediente de “municipalización”, pues la limpieza viaria y la recogida de basuras es un servicio municipal obligatorio y reservado a los Ayuntamientos (art.26 y 86.3LBRL), que ahora revierte para prestarlo de forma directa. En todo caso, la necesidad de motivar adecuadamente el acuerdo municipal sobre el cambio en la forma de gestión, hace necesario como mínimo, como reconoce la doctrina que defiende la innecesaridad del expediente de municipalización en estos casos, un estudio jurídico y económico de la medida, analizando todas sus implicaciones y efectos desde el punto de vista, laboral, presupuestario, de estabilidad etc.

SEGUNDO.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE EL ACTUAL CONCESIONARIO DESTINA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores de la empresa concesionaria URBASER, S.A. que viene prestando el servicio han pactado con fecha 15 de diciembre de 2012 un acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Desconvocatoria de la huelga convocada.
2. Subrogación de todo el personal del Servicio con contrato indefinido y de relevo actualizados en fecha del acuerdo: 221 trabajadores.
3. Mantenimiento del marco jurídico y laboral de la plantilla subrogada. Subrogación conforme a las Directivas Europeas y normativa laboral sobre sucesión empresarial así como la normativa sectorial, con mantenimiento de la eficacia y obligatoriedad de los convenios colectivos de aplicación y mantenimiento de la representación de los trabajadores (marco garante de la posterior continuidad de la plantilla subrogada).
4. Ajuste de la tabla salarial del Convenio Colectivo para ajustarla a las previsiones municipales para el Servicio, teniendo en cuenta las amortizaciones de empleo por jubilación a corto y medio plazo y creación de una bolsa de trabajo con el personal eventual coordinada con el plan de recolocación del propio Ayuntamiento.
5. El Comité de Empresa garantiza al Ayuntamiento que la prestación de los trabajadores mantendrá los actuales niveles de calidad y eficiencia profesional del servicio
Obra en el expediente copia del mencionado documento, así como del anexo en el que figuran los 221 trabajadores a que en el mismo se hace mención.

La asunción directa por parte del ayuntamiento del servicio en los términos que se han planteado, supone la prosecución de la misma actividad con los recursos humanos y materiales empleados por la anterior adjudicataria, con los consiguientes derechos de los trabajadores de la antigua concesionaria.

Este supuesto constituye la figura jurídica de la sucesión de empresa regulada en el art. 44 del ET, así como en las Directivas 2001/23/CE y 77/187/CEE ya que el Ayuntamiento utiliza la unidad productiva y/o entidad económica actualmente existente, en la que el peso de la mano de obra es mayoritario, entendiéndolo así la Jurisprudencia.

La Jurisprudencia ha venido también reconociendo asimismo los derechos que amparan a los trabajadores en los supuestos como el que nos ocupa de sucesión de empresas, (STJUE de 20 de enero; STSJE de 12 de Enero de 2012; STSJCYL de 4 de julio de 2007). **Incluso existe sucesión de empresas independientemente de que, para los casos en que la empresa sucesora sea un organismo público, los trabajadores así integrados en el mismo no hayan pasado por un proceso selectivo destinado a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, pues lo que ocurriría en ese caso es que tales trabajadores acceden a la Administración como indefinidos no hijos.**

El Pliego de Condiciones Administrativas que rigió el concurso en el que resultó adjudicatario el actual prestador del servicio establece literalmente en la cláusula 25 del mismo que el Ayuntamiento se compromete a establecer en el Pliego de Condiciones Generales que haya de regir en concurso posterior o, en el caso de optar por una gestión directa del servicio, a absorber al personal adscrito al mismo de forma análoga a la expresada, que no es otra que la contenida en el apartado 1 de la cláusula 24, esto es, respetando los derechos legítimamente adquiridos por dicho personal. La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1993 se remite en este tema a lo que se contenga en los pliegos de condiciones.

Asimismo, el artículo 4 del vigente Convenio Colectivo entre la concesionaria y sus empleados, publicado en el B.O.P. de León de 26 /05/2010 dispone que la aplicación del presente convenio se efectuará conforme a lo establecido para su entrada en vigor ; no obstante, será aprobado, reconocido y ratificado en todo su articulado por parte del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones. El artículo 32 regula la garantía de la relación laboral señalando que en caso de adjudicación de los Servicios de Limpieza Pública, riegos, recogida de basuras y/o Limpieza y conservación de alcantarillado a distintas Empresas de la actual, sean prorrogados a la misma o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, y estén afectados por el presente convenio.

TERCERO.- IMPLICACIONES DEL ACUERDO, EN RELACIÓN CON LOS RESTANTES EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA EMPRESA URBASER, S.A.

La extinción del contrato de concesión, que data del 7 de enero de 1993, y sus efectos desde el punto de vista de la reversión de los bienes y derechos afectos al servicio, se han analizado por una Comisión Técnica designada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre para la elaboración de un informe- propuesta de liquidación del contrato con la empresa SEMAT,S.A. para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y otros similares en el término municipal de León, Comisión de la que ha formado parte la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de reversión de los bienes y derechos afectos al servicio, conforme a lo dispuesto en el art. 283 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 noviembre.

El acuerdo de gestión directa del servicio queda condicionado a la determinación del plazo de reversión, circunstancia que se refleja en el acta que se levante al efecto, sin perjuicio de que los activos ya son al día de hoy de propiedad municipal, al haberse abonado al adjudicatario vía facturación por prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el pliego rector.

CUARTO.- REPERCUSIONES ECONÓMICAS DEL CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN, ASÍ COMO LAS REPERCUSIONES A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, Y LOS EFECTOS EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.FISCALIZACION PREVIA.

De acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor General y el Sr. Economista municipales con fecha 26 de diciembre 2012, la consecuencia inmediata del cambio a gestión directa en la prestación de este servicio será el ahorro inmediato derivado de la desaparición del beneficio empresarial y de la cuota del IVA repercutido, lo que asciende en conjunto a un total estimado para el año 2013 de 4.143.893,41euros

El objetivo de reducción de costes aprobado en el Plan de Ajuste y en el Plan de Saneamiento en relación con éste servicio, es de 6.950.000,00 Euros, es decir que aún es necesario recortar costes por importe de 2.806.107 Euros para llegar a la cifra de coste anual del servicio de 12.208.000.

Significar que la mayor parte de la maquinaria y equipos que se reciben tienen una antigüedad muy superior a su vida útil, debido a la forma en que se había regulado su reposición en el contrato de concesión ya vencido y que es objeto de liquidación. Esto obliga a una dotación adicional anual para reposición del inmovilizado de un mínimo de 1.000.000,00 de euros al año, importe que se ha de entender incluido en la cifra máxima del coste anual del servicio.

La reducción de costes se ha de alcanzar con las economías previstas en el apartado anterior y el resto, según el informe económico fruto del descuelgue del convenio colectivo actual y la aplicación de las tablas salariales del convenio del Ayuntamiento. Esta reducción ha de alcanzar la cifra mínima de $2.806.107 + 1.000.000 = 3.806.107\text{€}$, con el fin de cumplir el objetivo del Plan de ajuste y obtener fondos adicionales para la renovación del inmovilizado, colaborando en el saneamiento financiero municipal, y en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y cumpliendo los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, y calidad, en los términos expresados en el informe dado que no se prevé acudir al endeudamiento para financiar nuevas inversiones ni resulta posible utilizar remanente de tesorería para financiar el servicio.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de León aprobado definitivamente en sesión de fecha 21 de diciembre de 2012, la dotación presupuestaria para el coste total del servicio asciende a 12.600.000,00Euros distribuidos en dos aplicaciones del capítulo 2.(10/16200/22710 y 10/163000/22711 contrato RSU y contrato limpieza viaria respectivamente)

Simultáneamente a que el Pleno acuerde la internalización de ambos servicios, se procederá a tramitar y aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencia de créditos o por crédito extraordinario o suplemento de crédito, dotando los correspondientes gastos de personal de ambos servicios en el capítulo 1, y dejando el resto del capítulo 2 en las oportunas aplicaciones de gastos que ya existieran o que se creen al efecto.

QUINTO.-PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADORAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN.-

Por la Oficina de Medio Ambiente, bajo la supervisión del Sr. Coordinador del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Vivienda se han redactado las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento cuyo alcance se extiende a la limpieza viaria, recogida de residuos urbanos, servicios especiales, servicio de guardia y de comunicación,

concienciación y formación ciudadana, en los términos recogidos en dichas prescripciones que forma parte integrante de este expediente.

No se recoge el servicio de recogida neumática de residuos que deberá gestión el Ayuntamiento en la forma que se estime conveniente.

SEXTO.-ORGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La aprobación de las formas de gestión de los servicios está atribuida a la competencia del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 f) de la LRBRL. Dicha competencia es indelegable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto.

Para la adopción del citado acuerdo de aprobación de la forma concreta de gestión del servicio es necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 .k de la LRBRL.”

A la vista de cuanto queda expuesto, considerando lo dispuesto en los citados artículos 22.2 f) y 47 .k de la LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la prestación directa del Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de León por el propio Ayuntamiento de forma indiferenciada, de conformidad con la Memoria Técnica redactada al efecto donde se recogen los aspectos jurídicos, técnicos y económicos a tener en cuenta para prestar dicho servicio .

SEGUNDO.- El Ayuntamiento gestionará directamente el servicio en las siguientes condiciones:

a) Ratificando el acuerdo adoptado entre los representantes del Ayuntamiento y de los trabajadores de la empresa concesionaria URBASER,S.A. de fecha 15 de diciembre de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Desconvocatoria de la huelga convocada.

2.- Subrogación de todo el personal del Servicio con contrato indefinido y de relevo actualizados en fecha del acuerdo: 221 trabajadores.

3.- Mantenimiento del marco jurídico y laboral de la plantilla subrogada. Subrogación conforme a las Directivas Europeas y normativa laboral sobre sucesión empresarial así como la normativa sectorial, con mantenimiento de la eficacia y obligatoriedad de los convenios colectivos de aplicación y mantenimiento de la representación de los trabajadores (marco garante de la posterior continuidad de la plantilla subrogada)

4.- Ajuste de la tabla salarial del Convenio Colectivo para ajustarla a las previsiones municipales para el Servicio, teniendo en cuenta las amortizaciones de empleo por jubilación a corto y medio plazo y creación de una bolsa de trabajo con el personal eventual coordinada con el plan de recolocación del propio Ayuntamiento.

5.- El Comité de Empresa garantiza al Ayuntamiento que la prestación de los trabajadores mantendrá los actuales niveles de calidad y eficiencia profesional del servicio (el pacto y la relación de trabajadores consta en anexo).

b) El servicio se prestará con los bienes afectos que son propiedad del Ayuntamiento en la forma que resulta del acuerdo de reversión que adopte la Junta de Gobierno Local y que constan en la memoria que en éste acuerdo se aprueba.

c) La aprobación del gasto cuantificado en DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS ANUALES (12.208.000,00 Euros) queda condicionada a la aprobación previa o simultánea del correspondiente expediente de modificación de crédito en la forma dispuesta en el informe económico que obra en el expediente y la correspondiente modificación de la plantilla municipal.

d) Crear una Comisión Técnica integrada por representantes de la Empresa y del Ayuntamiento cuya composición será determinada por la Junta de Gobierno Local, encargada de proponer a la Alcaldía la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para la transmisión de los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio, la obtención por parte del Ayuntamiento de todas las autorizaciones precisas y la determinación de la fecha de inicio de la gestión directa del servicio.

TERCERO.- Facultar al Ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la empresa URBASER, S.A., a los representantes de los trabajadores y al personal que asume el Ayuntamiento. “

(...)

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 22 de enero de 2013, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veinticinco votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Socialista y una abstención del Concejales del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés”.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2013, adoptó, entre otros, el “ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER, S.A. QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, Y ACTA DE RATIFICACIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO”, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva del mismo:

“14.- ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER, S.A. QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, Y ACTA DE RATIFICACIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2013, que a continuación se transcribe:

“La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del “*Acuerdo de Condiciones de Subrogación del Personal de la Compañía URBASER, S.A. que presta servicios de limpieza pública viaria, riegos, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León*”, suscrito entre las partes el día 25 de enero de 2013, así como del “*Acta de Ratificación*” del referido Acuerdo, suscrita en fecha 14 de febrero de 2013, proponiendo la aprobación de ambos documentos.

En el expediente obra informe favorable de la Intervención Municipal, emitido en fecha 21 de febrero de 2013.

Interviene el Sr. Canuria Atienza, quien dice que el Grupo Socialista reserva su voto hasta examinar con más detenimiento ambos documentos, sin que ello presuponga que se opongan a los mismos.

El Sr. Chamorro Rodríguez indica que su voto es favorable a la aprobación de dichos documentos.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor de los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **Lesmes Flórez (D.ª Nuria)**, **Gutiérrez Rabanal (D.ª Montserrat)**, **Reyero Gutiérrez (D. Francisco Javier)**, y **Villa Paredes (D. Ángel)**; así como del Concejales del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Chamorro Rodríguez (D. Javier)**; y la reserva de voto de los tres Concejales del Grupo Socialista, Sres. **Gutiérrez González (D. Francisco Javier)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)** y **Fernández Pérez (D.ª Evelia)**; lo que hace un total de seis votos a favor de la propuesta, ninguno en contra y tres abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“Primero.- Aprobar en sus propios términos el “*Acuerdo de Condiciones de Subrogación del Personal de la Compañía URBASER, S.A. que presta servicios de limpieza pública viaria, riegos, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León*”, así como los *Anexos* incorporados a dicho Acuerdo, documentos todos ellos que han sido suscritos en fecha 25 de enero de 2013 entre la Concejales-Delegada de Personal y Régimen Interior, D.ª Nuria Lesmes Flórez, en representación del Ayuntamiento de León, y la Representación de los Trabajadores de URBASER, S.A. del Centro de Trabajo del Ayuntamiento de León, cuyo texto y Anexo III, por su importancia, seguidamente se transcriben:

“ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA URBASER, S.A. QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU,

RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

En León, a 25 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte: el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN** (en adelante, "el Ayuntamiento"), Entidad Local con CIF P2409100A y domicilio en la Avenida Ordoño II, nº 10, 24001 de León, representada en este acto por la Concejala de Personal y Régimen Interior Da. Nuria Lesmes Flórez.

De otra: la **REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE URBASER, S.A. (Centro de trabajo Excmo. Ayuntamiento de León)** (en adelante, "la Representación de los Trabajadores"), representada en este acto por el Comité de Empresa y dos Delegados Sindicales, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora (en adelante, "la Comisión Negociadora").

Ambas partes, libre y voluntariamente, convienen en exponer los siguientes

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento comunicó a la Representación de los Trabajadores de Urbaser, S.A. (Centro de trabajo Excmo. Ayuntamiento de León), la decisión de asumir la gestión directa del servicio de limpieza pública viaria, riegos, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Ayuntamiento (en adelante el "Servicio de Limpieza Pública"), con fecha de efectos prevista el 1 de febrero de 2013.

II. Ambas partes convinieron en que esta decisión determinaría la obligatoria aplicación del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante "E.T.") y con ello la necesaria subrogación en el personal adscrito al Servicio de Limpieza Pública por parte del Ayuntamiento.

III. El Ayuntamiento informó a la Representación de los Trabajadores de su previsión de adoptar medidas laborales en relación con los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza Pública y las partes acordaron iniciar un periodo de consultas al amparo de lo establecido en el artículo 44.8 del E.T.

IV. Con fecha 15 de diciembre de 2012, las partes alcanzaron un acuerdo de intenciones en el que se recogían con carácter general, los objetivos a alcanzar en relación con los trabajadores afectados por la subrogación, plasmando el contenido del mismo en el *Acta de acuerdo de la Mesa de Negociación para la Subrogación del Personal del Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras y Gestión Directa del citado Servicio*.

V. Las partes han mantenido numerosas reuniones, en las que se ha expuesto la situación económica del Ayuntamiento, aportándose información y datos concretos sobre la misma, que fueron analizados y debatidos por las partes negociadoras.

VI. La Comisión Negociadora representa a la totalidad de trabajadores afectados por la subrogación y manifiesta que todos ellos han sido informados y asesorados sobre el presente procedimiento de adopción de medidas laborales en el marco de una sucesión de empresa, y sobre las reuniones mantenidas en el marco de la negociación de las mismas, así como sobre los efectos y condiciones del presente Acuerdo.

VII. Como consecuencia de todo lo expuesto, el Ayuntamiento y la Comisión Negociadora, por medio del presente documento, ponen fin al periodo de consultas, al haber llegado a un **ACUERDO** de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL CON CONTRATO INDEFINIDO

Las partes acuerdan que, como consecuencia de la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa del Servicio de Limpieza Pública, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 44 del E.T. para considerar la existencia de una sucesión de empresa entre Urbaser, S.A. (Centro de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de León) y el Ayuntamiento, de tal modo que el Ayuntamiento se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, exclusivamente de los trabajadores adscritos a la prestación del referido servicio.

Así pues, el personal actualmente adscrito al mencionado Servicio de Limpieza Pública, pasará a prestar servicios para el Ayuntamiento, asumiendo éste la condición de empleador de los mismos.

Se adjunta como *Anexo I*, la lista de trabajadores adscritos actualmente a la prestación del Servicio de Limpieza Pública del Ayuntamiento, que son exclusivamente los trabajadores que serán objeto de subrogación. Si bien la lista de trabajadores que serán objeto de subrogación consta exclusivamente de 224 trabajadores indefinidos, el exceso sobre esta cifra que figura en el *Anexo I* se compone de trabajadores relevistas, sustitutos de trabajadores en jubilación anticipada y sustitutos de trabajadores en situación de IT.

Las partes acuerdan que los trabajadores que aparecen relacionados en la lista adjunta como *Anexo II*, no serán en ningún caso objeto de subrogación, con independencia de que presten o hayan prestado servicios para la compañía Urbaser, S.A. (Centro de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de León), por no cumplirse respecto de los mismos los requisitos exigidos por el artículo 44 del E.T. para que la referida subrogación pueda hacerse efectiva. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el personal no subrogado que se relaciona en el *Anexo II*, pasará a formar parte de una Bolsa de Trabajo, que se formará cumpliendo de todas las garantías, normas y principios de acceso al empleo público, aplicables a la selección del personal que pase a prestar servicios para la Administración Pública. El Ayuntamiento se compromete a valorar la incorporación del personal de la Bolsa de Trabajo, en caso de requerirse la contratación de trabajadores de su perfil profesional en el Servicio de Limpieza Pública.

SEGUNDA.- MANTENIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y LABORAL DE LA PLANTILLA SUBROGADA

Las partes acuerdan que el Servicio de Limpieza Pública que se transfiere junto con los trabajadores relacionados en el *Anexo I* y los activos adscritos al mismo, configuran un centro de trabajo y una entidad económica productiva autónoma.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan que el mandato de los representantes de los trabajadores del personal afectado por la subrogación y el Convenio Colectivo que actualmente regula las relaciones laborales de los mismos, mantendrán su vigencia en los siguientes términos:

A) Mantenimiento de la representación de los trabajadores de la plantilla subrogada.

El cambio de titularidad en la prestación del Servicio de Limpieza Pública, no afecta a la identidad del Servicio de Limpieza Pública como unidad electoral, y por tanto no extingue el mandato de los representantes legales de los trabajadores actuales, que continuarán en el ejercicio de sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad al cambio de titularidad en la prestación del aludido Servicio, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 44.5 del E.T.

B) Mantenimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A., para los servicios de limpieza pública viaria, riego, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León, años 2010-2013.

Las partes acuerdan que, como consecuencia de la especialidad de la actividad desarrollada por el Servicio de Limpieza Pública, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión, se regirán con carácter general por el convenio colectivo adecuado al tipo de actividad desarrollada.

El convenio colectivo que resulta de aplicación al Servicio de Limpieza Pública para el personal subrogado del Excmo. Ayuntamiento de León es el convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. parados servicios de limpieza pública viaria, riego, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León, años 2010-2013 (en adelante el "Convenio Colectivo de Urbaser"). De conformidad con el artículo 44 del E.T., con posterioridad al cambio de titularidad del Servicio de Limpieza Pública, el Convenio Colectivo de Urbaser continuará siendo de aplicación al Servicio de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de León, a la expiración de su vigencia se procederá a abrir una mesa de negociación para acordar un nuevo Convenio Colectivo para el citado servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del E.T., si bien por medio del presente Acuerdo, las partes pactan una serie de modificaciones al Convenio Colectivo de Urbaser que son las que se relacionan en el *Anexo III*.

TERCERA.- CORRECCIÓN DE POSIBLES DESAJUSTES

La finalidad de establecer con exactitud el número de trabajadores objeto de subrogación, así como la modificación del Convenio Colectivo es, tal y como se recogió en el Acta de Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2012, situar el coste del personal del Servicio de Limpieza Pública en niveles asumibles por el Ayuntamiento. Concretamente, se ha determinado que el coste asumible por el Ayuntamiento en esta partida asciende a un total de 8.300.000.- €. Por tanto, si de la ejecución, aplicación práctica o interpretación de cualquiera de los compromisos pactados, resultase un coste mayor, habrá de interpretarse dicho resultado como contrario al espíritu del presente Acuerdo, comprometiéndose las partes a llevar a cabo las negociaciones precisas para corregir el desajuste y, en caso de desacuerdo, a

adoptar el Ayuntamiento las medidas unilaterales que sean necesarias al efecto.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DIFERENCIADA

A los efectos de garantizar en el futuro el funcionamiento independiente del Servicio de Limpieza Pública, el Ayuntamiento constituirá el mismo en órgano de gestión diferenciada, estudiando en un futuro la posibilidad de pasar a ser un Organismo Autónomo.

Esta gestión por la propia entidad local se llevará a cabo bajo la forma de órgano especial de administración y conforme a lo establecido para dicha modalidad en los artículos 67 y ss. hasta el 75 del Decreto de 17/06/1955, aprobatorio del Reglamento de Servicios.

QUINTA.- TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se suscribe, tras la verificación y ratificación de cada parte negociadora con sus respectivas partes representadas y será aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Acuerdo comenzarán a partir de la fecha en que se haga efectiva la subrogación del personal del Servicio de Limpieza Pública, para lo cual y a efectos formales, las partes se comprometen expresamente a ratificar el presente Acuerdo con su firma y en sus propios términos, en la fecha en que se haga efectiva la subrogación.

Lo que firman las partes en prueba de conformidad en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

[Siguen las firmas de las partes]

ANEXO III

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, AÑOS 2010-2013.

*** Artículo 11.- Jornada de Trabajo.**

Las partes acuerdan que la duración total de la jornada de trabajo se adaptará a los parámetros establecidos, por las normas imperativas aplicables al personal laboral que presta servicios en la Administración Pública.

*** Artículo 16.- Salarios.**

El porcentaje de incremento salarial anual será el mismo que resulte de aplicación al resto de personal laboral del Ayuntamiento de León.

La tabla salarial aplicable a los trabajadores se elaborará y adjuntará al presente Acuerdo como *Anexo IV*. Esta nueva tabla salarial se elaborará aplicando una reducción global del 19,7% sobre el coste de la tabla salarial vigente a la fecha de firma del presente Acuerdo, en el bien entendido de que con esta reducción, sumada a la que se recoge en el párrafo siguiente, se cumple el objetivo contenido en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo consistente en que el coste total de remuneración y seguridad social de los trabajadores objeto de subrogación no exceda la cuantía de 8.300.000 €.

A la masa salarial total de cada empleado que resulte una vez aplicada la nueva tabla salarial mencionada en el párrafo anterior, se aplicará además un complemento transitorio negativo de -4%, que se mantendrá hasta que el remanente de Tesorería del Ayuntamiento sea cero o positivo (o hasta que las partes negocien algo distinto por, convenio colectivo).

*** Artículo 22.- Póliza de Seguros.**

El importe de la cobertura pasará a ser el que actualmente tiene contratado el Ayuntamiento para la cobertura de dichas contingencias.

*** Artículo 24.- Jubilación anticipada.**

Este apartado quedará regulado exclusivamente por la regulación legal existente sobre la materia.

*** Artículo 41.- Sanciones.**

Se permitirá la utilización del artículo 52 c) con el compromiso del Ayuntamiento de hacer partícipes a los representantes de los trabajadores de cualquier decisión adoptada al amparo del mismo.

*** Artículo 42.- Plan de Igualdad.**

Se adaptará como proceda a las modificaciones operadas en el resto del Convenio Colectivo.”

Segundo.- Aprobar en sus propios términos el “Acta de Ratificación del Acuerdo de Condiciones de Subrogación del Personal de la Compañía URBASER, S.A. que presta servicios de limpieza pública viaria, riegos, recogida de RSU, recogida selectiva, limpieza y conservación de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León”, así como el Anexo IV incorporado a dicho Acta, documentos todos ellos que han sido suscritos en fecha 14 de febrero de 2013 entre la Concejal-Delegada de Personal y Régimen Interior, D.ª Nuria Lesmes Flórez, en representación del Ayuntamiento de León, y la Representación de los Trabajadores de URBASER, S.A. del Centro de Trabajo del Ayuntamiento de León, cuyo texto y Anexo IV seguidamente se transcriben:

“ACTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA URBASER, S.A. QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

En León, a 14 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte: el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN** (en adelante, "el Ayuntamiento"), Entidad Local con CIF P2409100A y domicilio en la Avenida Ordoño II, nº 10, 24001 de León, representada en este acto por la Concejala de Personal y Régimen Interior D.ª. Nuria Lesmes Flórez.

De otra: la **REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE URBASER, S.A. (Centro de trabajo Excmo. Ayuntamiento de León)** (en adelante, "la Representación de los Trabajadores"), representada en este acto por el Comité de Empresa y dos Delegados Sindicales, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora (en adelante, "la Comisión Negociadora").

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, con fecha 25 de enero de 2013 [aunque el original dice día 28, la fecha correcta es el día 25], las partes alcanzaron un Acuerdo mediante el cual se ponía fin al periodo de consultas, iniciado para la negociación de las medidas laborales a aplicar al personal afectado por la subrogación del Servicio de Limpieza Pública, y en el que se recogían las condiciones generales de subrogación del personal adscrito al referido Servicio (en adelante el "Acuerdo").

SEGUNDO.- Que, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acuerdo, las partes se comprometieron a ratificar el contenido del mismo en la fecha en que se hiciera efectiva la subrogación.

TERCERO.- Que, como consecuencia de lo anterior y habiéndose hecho efectiva la subrogación del personal del Servicio de Limpieza Pública con fecha de efectos 1 de febrero de 2013, el Ayuntamiento y la Comisión Negociadora, por medio del presente documento ratifican con su firma íntegramente el contenido del Acuerdo, teniendo el mismo plena validez y eficacia como acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento y los representantes legales de los trabajadores del Servicio de Limpieza Pública y surtiendo plenos efectos en relación con la modificación de las condiciones de trabajo contractuales y convencionales en los términos acordados.

CUARTO.- Adicionalmente las partes acuerdan incorporar al Acuerdo el siguiente contenido:

I. Tabla salarial definitiva aplicable a los trabajadores afectados por la subrogación del Servicio de Limpieza Pública, la cual se adjunta al Acuerdo que por la presente se ratifica como *Anexo IV*.

II. Se eliminan de la retribución de los trabajadores del Servicio de Limpieza Pública los pluses de nocturnidad que no responden a la efectiva realización de trabajo nocturno y los complementos personales no previstos en el Convenio Colectivo de aplicación al personal afectado por la subrogación.

QUINTO.- Que, en todo caso, las partes ratifican expresamente la intención recogida en la Cláusula Tercera del Acuerdo, mediante la cual se contempla que, si de la aplicación de las medidas de reducción salarial pactadas en el Acuerdo, resulta para el Ayuntamiento un coste total anual de remuneración y seguridad social del personal del Servicio de Limpieza Pública que exceda la cuantía de 8.300.000 €, las

partes se comprometen a llevar a cabo las negociaciones precisas para corregir el desajuste y, en caso de desacuerdo, a adoptar el Ayuntamiento las medidas unilaterales que sean necesarias al efecto.

SEXTO.- Que, la ratificación del Acuerdo se suscribe, tras la verificación y ratificación del mismo por cada parte negociadora con sus respectivas partes representadas, que será, además, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Leído el texto del Acuerdo y conformes con el contenido del mismo (por unanimidad), las partes negociadoras firman la ratificación de su contenido para que conste, en el lugar y fecha indicados arriba.

[Siguen las firmas de las partes]

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

	SALARIO DÍA	SALARIO MES
Peón limpieza y recogida	38,46	
Limpiadora	38,46	
Guarda Basculista	38,46	
Peón especialista	38,46	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de oficio	39,18	
Oficial 1ª de oficio	39,74	
Conductor 1ª	39,74	
Palista oficial 1ª	39,74	
Encargado de brigada		1.226,81
Capataz jefe, jefe taller		1.388,66
Jefe administrativo		1.388,66
Auxiliar administrativo		1.178,86
Oficial 2ª administrativo		1.201,85
Oficial 1ª administrativo		1.226,81
Ayudante de servicio		1.485,41
Jefe de servicio		1.706,50
PLUS SÁBADO	88,11	
PLUS TRANSPORTE		87,17

** Todas las categorías llevarán un complemento personal transitorio negativo por la cuantía resultando de la aplicación del porcentaje del 4% a la totalidad de las retribuciones brutas percibidas por el trabajador, durante el periodo de vigencia de la medida pactada en el Anexo III del Acuerdo de 25 de enero de 2013 [aunque el original dice día 28, la fecha correcta es el día 25] y confirmada por Acuerdo del Pleno Municipal el 29 de enero de 2013.**

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos al Servicio de Asuntos Generales (Personal), a la Sección de Nóminas, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.”

(...)

Terminado el turno de intervenciones se procede se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2013, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes”.

TERCERO.- Mediante escrito presentado en el Registro de la Corporación, con el número 49725/2021, el día 22 de noviembre de 2021, por D. Gonzalo García López, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL), y tras la exposición de los argumentos que se reflejan en el cuerpo del citado escrito, conforme a los cuales, respecto del personal objeto de subrogación debe prevalecer la conservación de la relación laboral preexistente y el mantenimiento de la concreta vinculación con el contrato y

puesto de trabajo, solicitan el reconocimiento de dicho personal subrogado como personal laboral fijo, con la consiguiente eliminación de los puestos de este servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de cualquier proceso selectivo relacionado con la estabilización prevista por el Ayuntamiento de León y con la correspondiente modificación en todos los documentos que procedan, así como la paralización de amortizaciones de cualquier plaza por jubilación u otros supuestos, y su debida inclusión en adelante como tasa de reposición, de al menos, el cien por cien para su posterior cobertura.

CUARTO.- La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el ámbito de los procedimientos relativos a “Recursos de casación para la unificación de la doctrina”, que se relacionarán en el siguiente cuadro, ha fijado jurisprudencia, en relación a las subrogaciones empresariales y servicios revertidos a las administraciones públicas.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO SOCIAL.
--

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	Nº DE RECURSO	Id Cendoj
85/2022	28/01/2022	3781/2020	28079149912022100004
86/2022	28/01/2022	3779/2020	28079149912022100012
88/2022	31/01/2022	3775/2020	28079149912022100013
89/2022	01/02/2022	3777/2020	28079149912022100011
95/2022	02/02/2022	3772/2020	28079149912022100017

QUINTO.- Mediante escrito presentado en el Registro de la Corporación, con el número 8409/2022, el día 17 de febrero de 2022, por D. Gonzalo García López, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL), solicita que como consecuencia de la doctrina unificada de la Sala de lo Social (Pleno) del Tribunal Supremo recogida en la Sentencia número 85/2022, de 28 de enero (RUCD núm. 3781/2020), se acuerde:

“(…) 1º.- Que los trabajadores/as que prestan servicios laborales en el Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de León y que en el momento de la subrogación tenían contrato de carácter fijo, mantengan dicha condición.

2º.- Que se promuevan cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de que dichos trabajadores/as mantengan la condición de fijos, no pudiendo ser considerados como trabajadores/as indefinidos no fijos.

3º.- Que los puestos y/o plazas ocupadas por estos trabajadores/as sean eliminados de los presentes o futuros procesos selectivos de estabilización promovidos por este Ayuntamiento”.

II.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Artículos 8, 11 y concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Artículos 3, 8, 9, 15, 44 y concordantes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 22 y concordantes.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículo 177.2.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Artículo 1.6.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Disposición adicional trigésima cuarta. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.
- Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Municipal de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de León, número de convenio 24004202011987.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

A. FIJACIÓN DE LA DOCTRINA UNIFICADA POR PARTE DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

En relación con lo anterior, y respecto del supuesto ahora analizado, tal y como se refleja en el antecedente de hecho número cuarto, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el ámbito de los procedimientos relativos a “Recursos de casación para la unificación de la doctrina”, que se relacionarán en el cuadro adjunto, ha fijado jurisprudencia, en relación a las subrogaciones empresariales y servicios revertidos a las administraciones públicas.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO SOCIAL.
--

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	Nº DE RECURSO	Id Cendoj
85/2022	28/01/2022	3781/2020	28079149912022100004
86/2022	28/01/2022	3779/2020	28079149912022100012
88/2022	31/01/2022	3775/2020	28079149912022100013
89/2022	01/02/2022	3777/2020	28079149912022100011
95/2022	02/02/2022	3772/2020	28079149912022100017

En las 5 sentencias referidas, se aprecia una reiteración en la doctrina interpretativa de la cuestión objeto de análisis, esto es si cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter fijo debe mantenerse esa condición o se integra como personal indefinido no fijo (PINF). Tradicionalmente se ha dicho que era necesario, cuando menos, dos fallos idénticos o fundamentalmente análogos, para sentar jurisprudencia, motivo por el cual las decisiones de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anteriormente referidas, han adquirido rango de jurisprudencia y tienen carácter vinculante, en cuanto que cualquier actividad llevada a cabo de acuerdo con dicha doctrina será confirmada en principio por cualquier futura resolución judicial.

En orden a la determinación de la fijación de la doctrina unificada por parte de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se reproduce a continuación el Fundamento de Derecho Octavo de la Resolución número 85/2022, de fecha 28/01/2022:

“(…) OCTAVO.- RESOLUCIÓN.

1. Fijación de la doctrina unificada.

A la vista de cuanto antecede debemos unificar las dispares doctrinas enfrentadas. Lo hacemos afirmando que cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter fijo debe mantenerse esa condición. Es inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo, so pena de desconocer las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/CE. Esta unificación doctrinal también persigue despejar las dudas que pudieran haber suscitado algunas consideraciones albergadas en anteriores sentencias, en las que no se debatía frontalmente la presente cuestión: es el caso, por ejemplo, de la STS 619/2021 de 10 junio (rcud. 4926/2018).

2. Aspectos complementarios.

A) En los hechos probados se afirma que la trabajadora demandante tiene una antigüedad reconocida de julio de 2016 y que el Ayuntamiento asume la gestión directa del servicio con fecha 1 de marzo siguiente.

Este dato sirve para advertir que cuando se considere (y acredite) que ha podido existir una fraudulenta incorporación como personal fijo a una empresa cuya plantilla se previera acabaría integrándose en la Administración (lo que no es el caso), ha de quedar abierta la posibilidad de activar los resortes necesarios para privar de eficacia a esa maniobra torticera.

B) El presente litigio surge como consecuencia de que el Ayuntamiento comunicó expresamente a la actora que se incorporaba "como personal laboral indefinido no fijo hasta que se provea la plaza de forma reglamentaria o se proceda a su amortización".

La solución que hemos dado pacifica el conflicto actualmente existente. Sin embargo, conviene advertir que no estamos cerrando la posibilidad de que la dinámica de la relación laboral reabra el debate sobre el alcance de la fijeza respetada. Porque la misma posee todo su sentido en tanto el desarrollo de las funciones permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió, pero pierde su fundamento y finalidad en el momento en que ya no suceda así. La fijeza no está adquirida incondicionadamente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitada al objeto de la transmisión, y sin perjuicio de que puedan acaecer vicisitudes que no nos corresponde ahora aventurar.

C) La impugnación al recurso invoca el tenor de la Ley Foral 2/2018. Conforme a su artículo 67.4 "En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta ahora venía siendo prestado por un operador económico, estará obligada a la subrogación del personal que lo prestaba, que se mantendrá en el puesto de trabajo hasta que las plazas sean objeto de cobertura mediante la normativa de función pública que resulte de aplicación".

Se trata, por descontado, de previsión que no podía aplicarse en la sentencia referencial tanto por razones cronológicas cuanto territoriales. En todo caso, digamos que a efectos de la contradicción ese dato no es relevante pues la identidad de los fundamentos (art. 219.1 LRJS) no va referida a las normas aplicadas por las sentencias sino a la base de las pretensiones. Además, como lo que está en liza es el modo en que interacciona el Derecho de la UE con el interno, a estos efectos, tanto da que concurra una norma estatal u otra autonómica (sin necesidad de adentrarnos ahora en cuestiones competenciales).

Por tanto, del mismo modo que ese dato normativo no ha impedido que estimemos concurrente la contradicción entre sentencias, tampoco podría alterar el resultado de los razonamientos precedentes.

3. Alcance de nuestro fallo.

Las razones y argumentos que acabamos de exponer abocan a la estimación del recurso formalizado por la trabajadora. Conforme al artículo 228.2 LRJS "Si la sentencia del Tribunal Supremo declarara que la recurrida quebranta la unidad de doctrina, casará y anulará esta sentencia y resolverá el debate planteado en suplicación con pronunciamientos ajustados a dicha unidad de doctrina, alcanzando a las situaciones jurídicas particulares creadas por la sentencia impugnada".

A la vista de los términos en que ha discurrido el procedimiento (Fundamento Primero) y de la forma en que debe darse respuesta al debate suscitado procede desestimar lo pedido por la Corporación

Municipal ante la Sala de suplicación. De ese modo, debe ganar firmeza la sentencia del Juzgado de lo Social declarando que "la demandante, en virtud de sucesión empresarial, ostenta la cualidad de trabajadora fija del Ayuntamiento de Pamplona", con matices que hemos introducido en el apartado anterior.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 235.1 LRJS no debemos adoptar medida especial alguna en materia de costas procesales derivadas de este recurso de casación unificadora, asumiendo cada parte las propias. Sin embargo, la desestimación del recurso formulado por la Administración empleadora ante la Sala de suplicación (en su día impugnado) y la decisión que ahora adoptamos comporta que deba satisfacer a la contraparte las costas procesales generadas en cuantía de 800 euros, siguiendo al efecto los criterios habituales de esta Sala Cuarta.

B. REINTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se procede a continuación al análisis de la reinternalización en esta entidad local, del Servicio de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de León:

- a) El Ayuntamiento de León tenía organizado el servicio de referencia, a través de una concesión de gestión de servicio público a la entidad mercantil URBASER, S.A., provista del NIF A-79524054, que prestaba los Servicios de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida de RSU, Recogida Selectiva, Limpieza y Conservación de Alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de León.
- b) Mediante acuerdo de plenario de fecha 29 de enero de 2013, se aprueba la prestación directa del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de León, por el propio Ayuntamiento de forma indiferenciada.
- c) Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2013, se aprueba el "ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER, S.A. QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE RSU, RECOGIDA SELECTIVA, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, Y ACTA DE RATIFICACIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO", en los términos anteriormente transcritos. En el Anexo I de dicho acuerdo, se contempla el listado nominativo de trabajadores y trabajadoras que se encontraban adscritos a la prestación del servicio de referencia, con indicación de su categoría profesional y % de jornada.

En el Anexo I del Acuerdo de condiciones de subrogación, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, figuraban un total de 248 personas, de las cuales de la 1 a la 207, tenían relaciones laborales indefinidas con la entidad mercantil Urbaser, S.A., provista del NIF A-79524054, con las siguientes claves de modalidad de contrato de trabajo:

- **Clave 100.** Indefinido. Tiempo Completo. Ordinario: números 1 a 177.
- **Clave 109.** Indefinido. Tiempo Completo. Fomento Contratación Indefinida. Transformación contrato Temporal: números 178 a 197.
- **Clave 130.** Indefinido. Tiempo Completo. Personas con discapacidad: número 198.
- **Clave 150.** Indefinido. Tiempo Completo. Fomento Contratación Indefinida. Inicial: números 199 a 201.
- **Clave 189.** Indefinido. Tiempo Completo. Transformación contrato Temporal: números 202 a 204.

- **Clave 200.** Indefinido. Tiempo Parcial. Ordinario: números: 205 a 207.

Mientras que **las personas relacionadas desde el número 208 al 248 tenían relaciones laborales temporales** con la entidad mercantil Urbaser, S.A., provista del NIF A-79524054, con las siguientes **claves de modalidad de contrato de trabajo 410, 441, 540, 541 y 980.**

Clave 410. Duración determinada. Tiempo Completo. Interinidad: números 208 a 213.

Clave 441. Temporal. Tiempo Completo. Relevo: números 214 a 227.

Clave 540. Temporal. Tiempo Parcial. Jubilado Parcial: números 228 a 243.

Clave 541. Temporal. Tiempo Parcial. Relevo Parcial: número 244.

Clave 980. Otros. Jubilación especial a los 64 años: número 245-248.

Se reproduce a continuación el Anexo I del Acuerdo de condiciones de subrogación, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece:

ANEXO I DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN 25/01/2013

** (En virtud a la normativa en protección de datos de las personas físicas se ha llevado a cabo la eliminación del anexo siguiente en el que están relacionados los datos personales de personas físicas al no considerarse necesario para la finalidad perseguida en base al principio de minimización de los datos recogida en el art.5.1 c de RGPD)*

No obstante lo anterior, analizada la lista de trabajadores del Anexo I, se detecta que respecto del total de las 248 personas en él contempladas, existen los siguientes errores:

1º.- El trabajador de la entidad mercantil Urbaser, S.A., D. Alfonso Díez Alverte (número 46), si bien figuraba en el listado de referencia, no fue objeto de subrogación, no adquiriendo en ningún momento la condición de empleado público municipal.

2º.- El trabajador de la entidad mercantil Urbaser, S.A., D. Gabriel Adeva Martínez, figura en dos ocasiones (números 228 y 243).

Como consecuencia de lo anterior, el número real de personas objeto de subrogación, no fue de 248, sino de 246.

Por otro lado, existen un total de 6 personas, que figurando en la lista de trabajadores objeto de subrogación, en fecha 1 de febrero de 2013, se encontraban en situación de incapacidad permanente (IP), no llegando a prestar servicios en el Ayuntamiento de León de forma efectiva.

** (En virtud a la normativa en protección de datos de las personas físicas se ha llevado a cabo la eliminación del anexo siguiente en el que están relacionados los datos personales de personas físicas al no considerarse necesario para la finalidad perseguida en base al principio de minimización de los datos recogida en el art.5.1 c de RGPD)*

- d) El Ayuntamiento de León, asumió directamente la gestión de dicha actividad a partir del día 1 de febrero de 2013.
- e) En el acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2013, en el que se reproduce el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 18 de enero de 2013, se indica que: “(...) Incluso existe sucesión de empresas independientemente de que, para los casos en que la empresa sucesora sea un organismo público, los trabajadores así integrados en el mismo no hayan pasado por un proceso selectivo destinado a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, pues lo que ocurriría en ese caso es que tales trabajadores acceden a la Administración como indefinidos no hijos. (...)”.
- f) En cuanto a la fijación de la doctrina unificada por parte de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, tal y como consta en el Fundamento de Derecho Octavo, anteriormente transcrito, y cuya argumentación se reitera en las Resoluciones números 86, 88, 89 y 95/2022, la solución dada respecto del alcance de la fijeza respetada posee todo su sentido en tanto **el desarrollo de las funciones permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió**, pero pierde su fundamento y finalidad en el momento en que ya no suceda así. Es decir, la fijeza no está adquirida incondicionadamente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitada al objeto de la transmisión. Resulta necesario, por tanto, establecer el concepto de unidad productiva. A este respecto el apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, señala que a efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio. Conforme lo anterior, al conjunto de personas relacionadas en el Anexo I, vinculadas laboralmente a la entidad mercantil Urbaser, S.A., con una modalidad contractual de carácter indefinido (Claves 100, 109, 130, 150, 189 y 200), siempre y cuando el desarrollo de las funciones propias de su grupo y categoría profesional, permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió, cabría mantener la condición de indefinido o fijo.

Conforme a la actual doctrina unificada establecida por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, si una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter fijo debe mantenerse esa condición, ya que es inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo, so pena de desconocer las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/CE.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a las relaciones laborales de carácter indefinido en las que se subrogó esta entidad local, se han producido, como consecuencia del mero lapso del tiempo, diversas circunstancias tales como declaraciones de incapacidad temporal, jubilaciones, decesos, dimisiones, etc., que implican la extinción de la relación laboral.

Se refleja a continuación, en relación a las 207 personas que ostentaban contratos de trabajo de carácter indefinido a la fecha de operatividad de la asunción por parte de la Entidad Local (Claves 100, 109, 130, 150, 189 y 200), si bien sólo 200 han prestado servicios en esta entidad local tal y como se describe en los apartados anteriores, el estado del Anexo I, a fecha de 26 de abril de 2022, en función de las vicisitudes acontecidas con el lapso del tiempo:

SITUACIÓN ANEXO I A FECHA 26/04/2022

** (En virtud a la normativa en protección de datos de las personas físicas se ha llevado a cabo la eliminación del anexo siguiente en el que están relacionados los datos personales de personas físicas*

al no considerarse necesario para la finalidad perseguida en base al principio de minimización de los datos recogida en el art.5.1 c de RGPD).

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, desde el día 01/02/2013 hasta el día 26/04/2022, respecto de las 207 personas analizadas, si bien sólo 200 han prestado servicios en esta entidad local, un total de 64 han visto extinguida su relación laboral, bien por jubilación del trabajador/a, bien por declaraciones de gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador/a, por fallecimiento, por dimisiones voluntarias, etc.

Por otro lado, significar que en relación a un total de 5 personas, se ha producido la interrupción de la prestación de las funciones propias de su categoría y grupo profesional, derivadas de los contratos de trabajo en su día suscritos con la entidad mercantil Urbaser, S.A., provista del NIF A-79524054, en aplicación de las denominadas movilidades por razones de salud, conforme a los expedientes y resoluciones obrantes en la Subárea Recursos Humanos.

Asimismo significar que existen un total de 2 casos de personas objeto de subrogación el día 1 de febrero de 2013, cuyos puestos en la RPT objeto de aprobación en la anualidad 2017, no figuran en la Sección Limpieza Viaria y Residuos (40.2.01.2), y respecto de las que deberá acreditarse en el expediente que se incoe al efecto, la efectiva prestación de las funciones propias de su grupo y categoría profesional, en cada caso, y que dicha prestación de funciones permanezca adscrita o relacionada con la unidad productiva que se transmitió.

C. ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA CUARTA DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017 Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA TERCERA DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018. EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

La Disposición Adicional 26ª de la Ley 3/2017, de 27 junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 ("Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público") prescribía que las Administraciones Públicas no podrán considerar como empleados públicos ni podrán incorporar en dicha condición a los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate. Sin embargo, la STC 122/2018, de 31 de octubre declaró inconstitucional su pasaje crucial a estos efectos, así como el inciso de la Disposición Adicional 34ª de la misma norma que impedía a las Administraciones y entidades de su Sector Público atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal "ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva".

La Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 ("Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral"), entre otras cosas, ha establecido que "los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial".

En la cuestión objeto del presente informe debe tenerse en consideración si el reconocimiento de esta condición de "fijeza (condicionada)" está sometida a la Disposición Adicional 34ª LPGE'17 y a la Disposición Adicional 43ª LPGE'18. En la medida que la norma está circunscrita a los supuestos de temporalidad es claro que el supuesto de hecho de los preceptos no se cumplen. De modo que las administraciones públicas (u otros entes públicos) pueden proceder al reconocimiento de esta condición de oficio. De hecho, someter a los trabajadores a un proceso judicial para mantener la propia condición previa al traspaso iría totalmente en contra del efecto útil de la Directiva 2001/23 (Ignasi Bertrán de Heredia Ruiz).

Es decir el mantenimiento del carácter fijo de los contratos del personal de la entidad mercantil Urbaser, S.A., objeto de subrogación el día 1 de febrero de 2013, claves 100, 109, 130, 150, 189 y 200, no constituye el supuesto de hecho previsto en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ni en la Disposición adicional cuadragésima tercera, ni de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

D. ÓRGANO COMPETENTE.

Conforme lo dispuesto en el apartado 2.f) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal, la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización, motivo por el cual el órgano competente en relación a la presente solicitud, es el órgano colegiado plenario. Con carácter previo al acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación, el expediente deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 126 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- PROPUESTA DE ACUERDO.-

Visto cuanto antecede, examinado el supuesto de hecho a la vista de la normativa de aplicación y, sobre la base de las consideraciones jurídicas emitidas en el apartado anterior, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta a fin de que el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, o en su caso tras la aplicación de lo señalado en los artículos 83 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.f) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

“PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada mediante escrito presentado en el Registro de la Corporación, con el número 8409/2022, el día 17 de febrero de 2022, por D. Gonzalo García López, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Agrupación Sindical Independiente del Ayuntamiento de León (ASIAL), como consecuencia de la doctrina unificada de la Sala de lo Social (Pleno) del Tribunal Supremo recogida en la Sentencia número 85/2022, de 28 de enero, y reiterada en las resoluciones números 86, 88, 89 y 95/2022, conforme a la cual cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter fijo debe mantenerse esa condición, siendo inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo, so pena de desconocer las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/CE.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, mantener el carácter fijo de los contratos del personal de la entidad mercantil Urbaser, S.A., provista del NIF A-79524054, objeto de subrogación el día 1 de febrero de 2013, claves 100, 109, 130, 150, 189 y 200, siempre y cuando el desarrollo de las funciones de los trabajadores y trabajadoras afectados, permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió, con todas las consecuencias inherentes a tal condición.

TERCERO.- Que por parte de la Subárea Recursos Humanos (50.1), en colaboración con el Órgano Especial de Gestión de los servicios de Limpieza Viaria, Gestión de Residuos y Limpieza de Edificios Municipales y la Subárea Medio Ambiente (40.2), se evacuen las actuaciones materiales oportunas, a efectos de la aplicación del criterio señalado en el punto anterior, por parte de los órganos competentes.”

Es cuanto se tiene el honor de informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho, y con independencia de la incorporación al presente expediente de los informes correspondientes por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, el Sr. Interventor General y, en su caso, de la Sra. Secretaria o Vicesecretaria General, al igual que en el ámbito de los expedientes en su día tramitados relativos al acuerdo sobre gestión directa del Servicio de

Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y posterior subrogación del personal de la entidad mercantil Urbaser, S.A.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Simplemente señalar que el fondo material del asunto, como ustedes conocen es la famosa sentencia, ya la hemos abordado en el pleno del mes pasado en relación con el servicio de limpieza del servicio de interiores y me gustaría dejar señalado en este pleno el agradecimiento a todos los miembros de la Corporación que se han prestado a que podamos llevar a cabo esta declaración en el pleno de hoy y en el trabajo que continuamente me ayudan a realizar en las distintas mesas de negociación de los distintos órganos de este Ayuntamiento, y en segundo lugar también querría que constase en acta el agradecimiento al propio Comité de Empresa del servicio de limpieza viaria que ha hecho suya la propia petición que otra sección sindical había realizado y que ahora mismo podemos considerar que es de todo el propio Comité, como lo fue en el pleno pasado el Comité de Limpieza de Interiores, pues es propio Comité entero de limpieza viaria se ha posicionado a favor de esta postura y no sería justo no reconocer que la primera vez que se puso encima de la mesa, de todas las negociaciones que el Ayuntamiento ha tenido con el Comité de limpieza viaria, fue precisamente la sección sindical de Comisiones Obreras la que nos puso encima de esta cuestión, de que los trabajadores que lo eran ya fijos en aquella plantilla deberían de ser así considerados en la plantilla municipal.

A todos ustedes muchísimas gracias por el apoyo recibido.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación la aprobación del Informe-Propuesta transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarreal Fernández, que dice lo siguiente:

Desde el Grupo municipal Ciudadanos, rogamos que se vuelva a la presencialidad total en los órganos de las Comisiones, de los Plenos, ya que existe una normalidad más que demostrada ya sin mascarillas y por tanto creemos que la opción telemática debe de darse sólo en los casos que permite la ley.

A continuación, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco, que dice lo siguiente:

Es un ruego para el Sr. Copete. El día 22 de abril del 2022 hemos registrado desde el grupo Ciudadanos un escrito en el que se solicita acceso directo al conjunto del expediente 6/2017 de concesión del servicio público integral de iluminación exterior del municipio de León, así como la colaboración del Técnico responsable para aclarar aquellas dudas que pudieran surgir.

Han pasado ya siete días naturales y no tenemos ningún tipo de respuesta, quiero recordarle que el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que todo los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. Este ejercicio de derecho habrá de ser resuelto motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiera presentado, lo mismo recoge los artículos 14 ,15 y 16 de Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, en los que además se establece que la petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de 5 días a contar desde la fecha de la solicitud, en consecuencia Sr. Copete, le pido amparo al Sr. Alcalde, le ruego dé las órdenes necesarias para que el martes día 3 de mayo podamos tener acceso directo a este expediente, bien a través de Gesdoc o a través de cualquier otro mecanismo al que podamos acudir y tener acceso al Técnico responsable.

En cualquier caso discúlpeme, que esto es a mayores Sr. Copete, no pretendemos nada, pretendemos ayudar, echar una mano.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Mi pregunta se refiere a los bancos que recientemente han sido retirados de la Avenida de Asturias, son 8 o 10 bancos, que son bancos tradicionales que ha habido en León de forja, con listones de madera, han sido sustituidos por otros más modernos y en mi opinión más feos, pero bueno, la pregunta simplemente es si se tiene intención de restaurar estos bancos, que sí que estaban bastante deteriorados o que destino se les va a dar a los mismos.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejala Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Para mostrar, no solamente desde el Grupo municipal de UPL, sino que lo hago extensivo a todos los miembros de esta Corporación, nuestro más sentido pésame al Interventor de este Ayuntamiento por el fallecimiento de su madre, que quiero que conste en acta.

Interviene el Sr. Alcalde para decir:

Al cual nos sumamos, Sr. Interventor, toda la Corporación en Pleno.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Sr. Alcalde- Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

A las preguntas realizada por D^a. Gemma Villarroel Fernández, Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, responde el Concejala de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza:

La pregunta de la Sra. Villarroel era la siguiente:

*“En el contexto actual que estamos con un precio del gas disparado y sobre todo un precio de la luz muy alto, además se nos ha sumado el incremento del IPC, que casi llega a los 2 puntos, casi estamos rozando el 10% y creo que más sentido tiene todavía estas **tres preguntas** que quiero formularle al equipo de gobierno que son las siguientes:*

-¿En qué situación se encuentra la explotación de las placas solares instaladas en la cubierta del Palacio de Exposiciones?

-En segundo lugar, saber si estamos vendiendo esa energía que generan estas placas a la red eléctrica nacional y por tanto recibiendo beneficios por ello.

-Y en tercer lugar, si no se estuviera vendiendo esta energía a la red eléctrica, volcándola, si estamos al menos nutriéndonos de esa generación de energía para nuestro propio consumo y por tanto ahorrando costes en el mantenimiento de esta infraestructura.

La respuesta del Sr. Canuria Atienza es la siguiente:

Para ello se han solicitado los correspondientes informes y del resultado de toda la información que se ha recogido, debemos de empezar señalando que la instalación, lo primero que pasó es que se diseñó en un momento inicial para verter a la red toda la energía producida, posteriormente, ya con este equipo de gobierno, fue sacada una licitación que quedó desierta, las razones por las que quedó desierta esta licitación es sobre todo y especialmente la incertidumbre que se tiene en el mercado del que estamos hablando, en el sector energético y en el sector eléctrico, ¿por qué razón esta incertidumbre se está produciendo?, según nos señalan los técnicos porque por un lado hay un beneficio exiguo de lo que se pueda obtener, porque esta instalación nunca, nunca se ha puesto en marcha, porque los rendimientos teóricos, que en su día fueron calculados se hicieron sin contar con la suficiente certificación o auditoría energética que validara, entonces, aquellos resultados por los que además después se sacó la licitación y porque, y esto evidentemente es una causa exógena, por un cambio regulatorio que definitivamente descarta que técnicamente podamos verter a la red y en cambio nos hace tener que volver a la idea del autoconsumo, precisamente una de las cuestiones que usted planteaba en su pregunta.

Debido al coste de la energía y gracias a las subvenciones del Plan de Resiliencia, se está trabajando en la incorporación de esta instalación que sí, que no se ha puesto nunca en funcionamiento, pero que es una instalación madura, a las diferentes líneas de ayudas, movilidad eléctrica, car sharing, parque móvil municipal, o el propio autoconsumo en los edificios.

Es previamente imprescindible para ello, y en eso se está trabajando, la realización de una auditoría para validar el real rendimiento de la instalación y el estado de la misma, el objetivo en todo caso, es como usted también indica, y al que nosotros nos sumamos, el ahorro de costes, la mayor inversión por fondos añadidos que mejoren especialmente la rentabilidad, la explotación y el mantenimiento.

A la pregunta efectuada por D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, Concejal del Grupo municipal UPL, responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis García Copete:

La pregunta del Sr. Valdeón era la siguiente:

*“ La **pregunta** se refiere a la pista de pump track que se ha instalado en el Paseo de Papalaguinda, al lado del skate-park, una zona muy utilizada por los jóvenes de la ciudad, y lo cierto es que se ha realizado hace unos tres meses y carece de iluminación, la pregunta es si se va a iluminar convenientemente como está deseando gran parte de estos jóvenes y en caso de que la respuesta sea negativa, sería el ruego para que se hiciera, para que se iluminara.”*

La respuesta del Sr. Copete es la siguiente:

Los Técnicos nos contestan que la pista de skate-park cuenta con 16 proyectores y el pasado 25 de enero de 2022, se ejecutó un cambio de orientación de dos de ellos para dar luz a esta ampliación, y si fuera necesario ampliar el número de proyectores se ampliaría sin ningún problema, tendrán que valorarlo los técnicos.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente dice que se han presentado por escrito una serie de preguntas, con el tiempo preceptivo que marca el ROF, y de cuyo contenido da lectura la Sra. Secretaria y que se transcriben a continuación:

- **Pregunta presentada el día 25 de abril del 2022 por el Portavoz del Grupo político Unión del Pueblo León, D. Eduardo López Sendino:**

“ A la vista del informe técnico del Área de fomento y Hábitat Urbano, Sección de Gestión Energética, de fecha 15 de junio de 2021 referido a la escasa iluminación de la ciudad que no cumple los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, la pregunta que se formula es la siguiente:

¿Qué actuaciones va a realizar el equipo de gobierno para exigir a la entidad adjudicataria “UTE ALUMBRADO LEÓN”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de contratación para que la luminosidad en las calles de la ciudad sea la adecuada?

¿Va a exigir el equipo de gobierno a la adjudicataria la instalación de más luminarias en aquellas zonas con más quejas recibidas por parte de los vecinos?

¿Tiene previsto el equipo de gobierno instar a la adjudicataria para que calle a calle vaya rebajando la altura de las luminarias con el fin de que las aceras de la ciudad estén mejor iluminadas?

A continuación Interviene el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete que dice lo siguiente:

También había registrada una pregunta por el Sr. Tocino, que básicamente es la misma pregunta, y la respuesta para las dos es conjunta.

La Pregunta presentada el 27 de abril de 2022 por Concejal del Grupo municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos es la siguiente:

“Según noticias publicadas en un medio de comunicación local, existen posibles incumplimientos que afectan al contrato de “Concesión del Servicio público integral de iluminación exterior del municipio de León”

Y por ello y a raíz de la información anterior, solicita que en el próximo Pleno Municipal a celebrar el 29 de abril de 2022 el Ilmo. Sr. Alcalde responda a las siguientes preguntas:

- *¿Qué medidas ha adoptado el equipo de gobierno para que el alumbrado público cumpla la normativa legal y tengan las calles de León la luminosidad de la que carece actualmente?*
- *¿Cuál es la causa por la que el Ayuntamiento no ha adoptado dichas medidas técnicas hasta el día de hoy?”*

La respuesta de D. Luis Miguel García Copete es la siguiente:

A la vista de lo señalado desde el punto de vista técnico, se informa que cualquier conclusión al respecto se debe adoptar en base a la totalidad de los informes técnicos y documentación de las partes obrantes en el expediente de contratación y en cumplimiento del contrato de los pliegos rectores de la contratación de la oferta de la UTE adjudicataria, de la normativa técnica vigente, y del procedimiento administrativo establecido en la legislación de contratos del sector público.

En base a lo indicado, señalar que los técnicos responsables de esta área han exigido, exigen y exigirán al adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales en base a los informes técnicos emitidos, el trámite de audiencia obligado en el procedimiento, y la decisión argumentada y definitivamente propuesta y acordada en el seno del órgano de contratación. Hasta el momento, atendiendo a ese procedimiento al que obliga la normativa administrativa y que ha de cumplirse escrupulosamente, se han dado traslado a la UTE adjudicataria de todos y cada uno de los informes en relación a la ejecución del contrato emitidos por técnicos municipales, dando en su caso iniciación al correspondiente procedimiento que incluye el trámite de audiencia, presentación de alegaciones por parte de la empresa, alegaciones que deben ser analizadas y valoradas por los técnicos municipales, a fin de que si es preciso el órgano de contratación adopte el acuerdo que corresponda. En caso de determinarse definitivamente la existencia de ese incumplimiento, se acordará lo que corresponda según condiciones contractuales.

Desde este área ya se ha licitado y adjudicado, en cuanto a la segunda pregunta, un contrato de siete lotes para la instalación de nuevos puntos de luz en aquellas zonas donde debido a las interdistancias actuales la única solución que permite obtener un nivel de iluminación adecuado es incrementar el número de puntos.

Por último, en cuanto a la rebaja de altura de la fuente de iluminación, no está previsto proceder a ella, puesto que en general resulta contraproducente para la consecución del objetivo deseado, ya que si bien se mejoran los parámetros en una zona más localizada generaría importantes zonas de sombra entre los puntos de luz, con lo cual se incumplirían los parámetros de homogeneidad, de iluminación que prevé la normativa sectorial.

A continuación se hace constar las preguntas presentadas por escrito el 27 de abril de 2022 por la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández:

“Preguntas sobre el expediente 6/2017 de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LEÓN para su respuesta en el pleno de 29 de abril de 2022:

1) A fecha del presente pleno, 29 de abril de 2022, ¿ha sido finalmente recibida la prestación P4 del citado contrato?

2) ¿Por qué razón no ha sido recibida la prestación P4 después de tres años de iniciado el contrato?

3) A fecha de 29 de abril, ¿cuál ha sido el número final de luminarias por tipologías sustituidas, sin incluir las sustituidas posteriormente en mantenimiento?

4) ¿Qué coste final ha tenido la prestación P4 del contrato por mes, año y/o contrato total?

5) ¿Cuál es el consumo anual, que se ha obtenido con la nueva instalación entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021?

6) Porcentualmente con respecto al consumo original antes de poner en marcha el contrato, ¿cuánto es el ahorro anual obtenido?

7) ¿Cuál era el consumo objetivo acordado con el concesionario por contrato?

8) ¿Cuál ha sido el valor de las mensualidades abonadas por el Ayuntamiento, sin IVA, desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de marzo de 2022 y por cada una de las prestaciones P1, P2, P3 y P4?

9) Por otro lado, tanto la iluminación exterior de la Catedral de León como la de San Marcos, ¿forman parte del contrato de alumbrado público o están sufragadas aparte por las arcas municipales?

A las preguntas anteriores responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete:

-Pregunta: *A fecha del presente pleno, 29 de abril de 2022, ¿ha sido finalmente recibida la prestación P4 del citado contrato?*

Respuesta: La prestación P4 no ha sido recepcionada, la adjudicataria solicitó la recepción el 4 de noviembre de 2020 una vez realizadas el 100% de los elementos. Se está a la espera de determinar las causas y las consecuencias si bien, en todo caso, se derivan de un muy pequeño porcentaje de discrepancias en lo que se refiere al número de elementos instalados.

-Pregunta: *A fecha de 29 de abril, ¿cuál ha sido el número final de luminarias por tipologías sustituidas, sin incluir las sustituidas posteriormente en mantenimiento?*

Respuesta: En total 19.488 luminarias de diferentes marcas y tipologías conforme a las condiciones establecidas en el Pliego y Oferta. En base a ópticas y potencias existen 241 modelos diferentes.

-Pregunta: *¿Qué coste final ha tenido la prestación P4 del contrato por mes, año y/o contrato total?*

Respuesta: El coste es el previsto en la P4, el valor de la licitación menos la baja del adjudicatario, es decir, 10.053.898,70€ iva incluido, que se pagará de forma lineal en 10 años conforme a las condiciones de la contratación.

-Pregunta: *¿Cuál es el consumo anual, que se ha obtenido con la nueva instalación entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021?*

Respuesta: El consumo anual atendiendo a las facturas eléctricas del adjudicatario ha sido de 2.700.547 kWh.

-Pregunta: *Porcentualmente con respecto al consumo original antes de poner en marcha el contrato, ¿cuánto es el ahorro anual obtenido?*

Respuesta: Actualmente el Ayuntamiento paga anualmente a la adjudicataria en concepto de energía la prestación P1, 547.389,72 € al año IVA incluido. Si este contrato no estuviera operativo, actualmente el Ayuntamiento, y por tanto, los ciudadanos pagarían casi 6 millones de euros de energía eléctrica. Porcentualmente el ahorro previsto de la adjudicataria es superior al 80%.

-Pregunta: *¿Cuál era el consumo objetivo acordado con el concesionario por contrato?*

Respuesta: No hay ningún consumo acordado en el pliego ni con la adjudicataria.

-Pregunta:*¿Cuál ha sido el valor de las mensualidades abonadas por el Ayuntamiento, sin IVA, desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de marzo de 2022 y por cada una de las prestaciones P1,P2, P3 y P4?*

Respuesta: Las previstas según el pliego y la baja que realizó la adjudicataria y por cada mes:

P1=37.699 IVA incluido

P2=24.156 IVA incluido

P3=12.078 IVA incluido

P4=69.241 IVA incluido

-Pregunta: *Por otro lado, tanto la iluminación exterior de la Catedral de León como la de San Marcos, ¿forman parte del contrato de alumbrado público o están sufragadas aparte por las arcas municipales?*

Respuesta: La iluminación ornamental no está incluida en el contrato. En el caso concreto de San Marcos, la adjudicataria está abonando el coste de la electricidad del alumbrado ornamental de dicho edificio, sin pertenecer al Ayuntamiento, ya que dicha instalación está conectada a la red municipal de alumbrado público, si bien se está trabajando para independizar los consumos impropios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.